



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA
(DRE)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LOS MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL
ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)
(IHSS)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 002-2016-DRE-IHSS-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME
Nº 002-2016-DRE-IHSS-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA (DRE)**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E. DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE FUNGIERON EN EL PERÍODO AUDITADO	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	3-68
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	69
--------------	----

ANEXOS	70-103
--------	--------

Tegucigalpa M.D.C. 29 de junio de 2018

Oficio N° Presidencia-3952-2017-TSC

Abogada
Vilma Cecilia Morales Montalván
Presidenta Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Oficina

Señora Presidenta:

Adjunto encontrará el **Informe N° 002-2016-DRE-IHSS-A** de la Investigación Especial practicada a los medicamentos vencidos del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y objetivos de la revisión

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 002-2016-DRE, de fecha 07 de Marzo de 2016; practicada al levantamiento del inventario de medicamentos vencidos ubicados en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, practicado con el personal designado por la Junta Interventora de dicha institución, y la revisión de las operaciones referentes a los procesos de ingreso y almacenamiento de estos medicamentos; por el período de la investigación que comprendió del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013.

Los objetivos generales de la investigación fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. Alcance y metodología:

La Investigación Especial comprendió el levantamiento del inventario de medicamentos vencidos ubicados en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, practicado en conjunto con la Junta Interventora de dicha institución, y la revisión de las operaciones referentes a los procesos de ingreso y almacenamiento de estos medicamentos; por el período de la investigación que comprendió del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- 1) Realizar el conteo físico unitario de los medicamentos y realizar la comparación de estos contra los reportes proporcionados por la Sub Gerencia del Almacén Central.
- 2) Verificar la existencia y cuantificar el valor de los medicamentos vencidos resguardados en el Almacén Central de Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

C. Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Instituto Hondureño de Seguridad Social, detalladas así:

- 1) Existen medicamentos vencidos en las bodegas del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, ocasionando perjuicio económico en contra del Estado de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de junio de 2018.

Lic. Victor Manuel Morán
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 002-2016-DRE, de fecha 07 de Marzo de 2016.

B. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

El objetivo específico de la investigación especial fue el siguiente:

- 1) Comprobar y verificar los inventarios de medicamentos vencidos y los motivos por los cuales se dieron, concluyendo sobre el manejo de los mismos y determinando las responsabilidades en caso de que existan.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial comprendió el levantamiento del inventario de medicamentos vencidos ubicados en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, practicado con el personal designado por la Junta Interventora de dicha institución, y la revisión de las operaciones referentes a los procesos de ingreso y almacenamiento de estos medicamentos; por el período de la investigación que comprendió del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L22,181,725.15)**; Ver Anexo N° 1

E. DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE FUNGIERON EN EL PERÍODO AUDITADO

Los Funcionarios y Empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en Anexo N° 2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En fecha 10 de abril de 2015, la Abogada Vilma Morales Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante oficio CI-IHSS N° 181/2015, nos manifestó "...Por lo antes mencionado y debido a la importancia y sensibilidad de este tema, se realizó un plan de acción por parte de la Comisión Interventora, para el levantamiento de inventarios de medicamentos y material médico quirúrgico, vigente y vencido. La actividad para el levantamiento..., comenzará el 13 de abril de 2015, por lo cual aprovecho este medio para hacerles cordial invitación, para su participación como observadores de los procesos..."

Por lo antes expuesto y producto de la ejecución de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, de la cual por la magnitud de operaciones y registros que efectúa el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se determinó emitir una nueva orden de trabajo con el objetivo de realizar una Investigación Especial por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013 referente al medicamento ingresado y almacenado en el Almacén Central de Medicamentos donde se determinó que algunos de ellos se encuentran vencidos.

A continuación se presentan los hechos determinados en la Investigación Especial realizada.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIA ENCONTRADA Y RECOMENDACIONES.

1. EXISTEN MEDICAMENTOS VENCIDOS EN LAS BODEGAS DEL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO EN CONTRA DEL ESTADO DE HONDURAS.

En fecha 16 de junio de 2015, reunidos en el local que ocupa el Almacén Central, centro logístico 1001 del IHSS, se celebró el **ACTA DE INICIO DE INVENTARIOS FÍSICO DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS 1004-0001 EN BODEGA “C”** con la asistencia del Jefe del Departamento del Almacén Central, Departamento de Control de Bienes y Sub Gerencia de Registros Contables, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo, Dirección General de Regulación Sanitaria dependencia de la Secretaría de Salud, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Fiscalía Especial del Ambiente, Fiscalía especial contra la Corrupción del Ministerio Público, Cuerpo de Bomberos, Centro Especializado de control de Contaminantes, Supervisor de las Fuerzas Armadas y Grupo Enlace. Se hace la observación que los representantes del Ministerio Público no aparecen firmando el Acta.

El 27 de junio de 2015, se firmó el **ACTA DE FINALIZACIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS 1004-0001 EN BODEGA “C”** por los representantes de las instituciones enunciadas en el Acta de Inicio, por el período comprendido del 16 al 27 de junio de 2015, realizando el conteo de artículo por artículo de los existentes, posteriormente se procedió a revisar los listados de inventario constatando que todos fueron llenados en su totalidad por droguería y firmados por los representantes de cada área. Se hace la observación que los representantes del Ministerio Público no firman el Acta.

Según memorando N° 373-DCB-2015, de fecha 27 de julio de 2015, el jefe del Departamento de Control de Bienes señor Carlos Rufino Godoy, le remite al Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; autorizados por la Comisión Interventora IHSS, 5 juegos impresos de reportes de Inventario de Medicamentos Vencidos, detallando lo que contenía cada uno de ellos; asimismo hacen la mención de que remiten un Juego del reporte al Tribunal Superior de Cuentas.

Es importante mencionar que en los reportes de inventario de medicamentos vencidos proporcionados se describen los procesos por los cuales fueron adquiridos estos medicamentos como ser; Licitaciones Públicas Nacionales, Licitaciones Públicas Internacionales, compras menores, ingresos varios, donaciones, resoluciones de Junta Directiva, medicamento sin registro, entre otros, asimismo se entregó un cuadro consolidado de medicamentos vencidos, por el período comprendido entre los años del 2003 al 2014.

Del cuadro consolidado de medicamentos vencidos proporcionado, se realizó una clasificación por períodos de adquisición de los medicamentos que sirvió para determinar la cuantía a ser revisada según el período de alcance de la auditoría, así:

Concepto de los Medicamentos Vencidos	Valor del Inventario Total Tomado del año 2003 al año 2014; Medicamentos Vencidos (L)	* Saldo Inicial no auditados por ser cifras referenciales (L)	** Inventario fuera del Período de la Auditoría (L)	Valor del Inventario cubierto por el período de la auditoría del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013 (L)
Medicamentos Sin Registro	13,592,218.36	5,306,545.13	8,285,673.23	-
Medicamentos con Falla Terapéutica	24,142.94	-	24,142.94	-
Medicamentos con Carta de Compromiso	34,053,118.36	6,023,635.19	16,720,880.17	11,308,603.00
Medicamentos sin Carta de Compromiso	24,141,699.45	916,874.62	12,351,702.68	10,873,122.15
Total de Medicamentos Vencidos	71,811,179.11	12,247,054.94	37,382,399.02	22,181,725.15

* Cifras tomadas como referencia que provienen desde el año 1992.

** Es importante mencionar que de los años 2006-2009 el Tribunal Superior de Cuentas ejecutó una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) según informe N° 001-2010-DASS-IHSS-A, practicada por el Departamento de Auditoría Sector Social.

Como se podrá observar, la porción de medicamentos vencidos revisados (L. 22,181,725.15), está compuesta por medicamentos vencidos con carta de compromiso y medicamentos vencidos sin carta de compromiso, de los cuales para efecto ilustrativo hacemos la distinción de ambos conceptos a continuación:

Medicamentos con Carta de Compromiso: compromiso formal adquirido por las droguerías de restituir sin ningún costo las cantidades de los medicamentos entregados con una fecha de vencimiento menor a la requerida por el IHSS y que a su vencimiento no sean usados por este.

Medicamentos Sin Carta de Compromiso: medicamentos entregados por las droguerías que si cumplen con las fechas de vencimiento requeridas en las bases de licitación.

Para determinar puestos, funciones, causas y responsabilidades de los funcionarios que tenían a su cargo el Almacén Central de Medicamentos; se revisaron los manuales descriptivos de puestos y funciones de los funcionarios y empleados del IHSS;

concluyendo después del análisis, que los funcionarios que tenían la responsabilidad del manejo, custodia, uso y distribución de los medicamentos son; el Jefe del Almacén Central teniendo por funciones: ejercer la correcta recepción, custodia y entrega de medicamentos, supervisar las actividades que se realizan en el Almacén e informar y controlar con anticipación los medicamentos próximos a vencer y de poco movimiento, y el Regente Farmacéutico cuyas funciones son reportar las anomalías encontradas en la supervisión de los medicamentos, llevar el control de las fechas de vencimiento y elaborar informes de medicamentos próximos a vencer.

Asimismo; mediante memorando N° 270-GPE-08 del 18 de septiembre de 2008 se aprobó normalizar el Proceso de Solicitud de Reposición de Medicamentos Adquiridos con carta de compromiso; por parte de la Gerencia de Planificación Estratégica del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien implemento el siguiente procedimiento:

Responsable	N°	Actividades	Regla o Norma
Jefatura del Almacén Central	1	Verifica Existencias de medicamentos en Bodega con Carta de Compromiso.	<p>De acuerdo a los registros establecidos, tres (3) meses antes de la fecha de caducidad, verifica existencias tanto en la bodega central, bodegas regionales y unidades asistenciales, para lo cual elabora el formato respectivo. Una vez recopilada toda la información, prepara comunicado a la sub gerencia de compras y Suministros, en tiempo y forma para poder hacer los reclamos respectivos.</p> <p>La notificación se envía a la sub gerencia de Compras con copia a control de Bienes, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica y Desarrollo de Servicios de Salud (Coordinador de Farmacia)</p> <p>La notificación deberá estar respaldada por la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de compromiso, especificando proveedor, medicamento y número de lote. • Cantidad de producto, con especificación de número de lote y hoja de existencia del sistema de almacén, respaldando dicha información. • Tipo de ingreso del producto, respaldado por el sistema.

Resultando de esta manera que la Jefatura del Almacén Central; ahora Sub- Gerencia del Almacén Central no ejerció la correcta recepción, custodia y entrega de medicamentos, no supervisó las actividades que se realizaron en el Almacén y no

informó ni controló con anticipación los medicamentos próximos a vencer y de poco movimiento, y la Regencia Farmacéutica del Instituto Hondureño de Seguridad Social, no reportó las anomalías encontradas en la supervisión de los medicamentos, no llevó el control de las fechas de vencimiento y no elaboró informes de medicamentos próximos a vencer, ocasionando el vencimiento de los mismos, generando perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.22,181,725.15) **(Ver Anexo 4)**

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.- Artículos N° 46 Numerales 1 y 2; 74 Numeral 1 y 75
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, Numeral 1
- Código Civil, Artículo 1360
- Ley Orgánica del Presupuesto. - Artículo N° 116, Numeral 3
- Manual de Descripción de Puestos y Funciones para jefaturas del IHSS; aprobado mediante memorando No. 4784-DE-IHSS de fecha 14 de junio de 2005. 1. Nombre del Puesto: Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución. 3. Funciones de gestión, permanentes y frecuentes.
- Manual de Descripción Puestos y Funciones de Jefatura, Dependencias Administrativas, Periféricas, Regional de San Pedro Sula Regionales Locales, aprobado mediante memorando No. 1514-DE-IHSS de fecha 15 de julio de 2013.1. Nombre del Puesto: Jefe Departamento Almacén Central (Jefe Departamento de Almacenamiento y Distribución). 4. Competencia por Desarrollar. De Gestión, permanentes y frecuentes.
- Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Diferentes Categorías de Puestos de Trabajo a Nivel de Empleados del IHSS; aprobado mediante memorando No. 5604-DE-IHSS de fecha 07 de julio de 2005. 1. Nombre del Puesto: Regente Farmacéutico. 3. Funciones permanentes y frecuentes.
- Manual de Descripción Puestos y Funciones para Diferentes Categorías de Trabajo a Nivel de Empleados del IHSS de las Dependencias Administrativas, Periféricas, Regional San Pedro Sula y Regionales Locales; aprobado mediante memorando No. 5523-DE-IHSS de fecha 27 de agosto de 2013. 1. Nombre del Puesto: Regente Farmacéutico. 4. Competencia por Desarrollar. Permanentes y frecuentes.
- Manual de Organización y Funciones, Dependencias Administrativas, Clínicas Periféricas, Regionales Locales y Regional San Pedro Sula, aprobado mediante

memorando No. 3248-DE-IHSS de fecha 13 de mayo de 2013. Nombre: Departamento Almacén Central. Funciones.

- Manual de Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Administrativo N° 027/2003- 1.3 Responsabilidad por el Control Interno; 2.6 Acciones coordinadas; 2.7 Participación del personal; 3.1 Identificación y Evaluación de Riesgos; 4.8 Documentación de procesos y transacciones; 4.9 Supervisión Constante y 4.13 Revisiones de Control.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; - TSC-PRICI-06 Prevención; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno; TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC - NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el control interno; TSC - NOGECI IV-01 Identificación y evaluación de riesgos; TSC -NOGECI IV-06 Gestión de riesgos institucionales; TSC -NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones; TSC -NOGECI V-09 Supervisión constante; TSC-NOGECI V-13 Revisiones de control.

Mediante Oficio Presidencia N° 1618-2017-TSC de fecha 24 de mayo de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Embajadora Vania García Morales, representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Honduras; nos brinde explicación sobre los hechos antes comentados, sin embargo a la fecha de emisión de este informe; no se ha obtenido respuesta alguna.

Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2017, la Señora Bertha Vargas Robles, ex Regente Farmacéutico del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: "En relación con las preguntas formuladas en Oficio con N° de Presidencia 1293-2017-TSC informo a ustedes que los reclamos a medicamentos con o sin carta de compromiso correspondientes a medicamentos vencidos en período 2007-2013, se realizaron de acuerdo a lo establecido; es decir 60 días antes de la fecha de vencimiento (para medicamentos con carta de compromiso) y para los medicamentos sin carta de compromiso un oficio para la promoción de los mismos ya sea a nivel institucional del IHSS o afuera de la institución.

Toda esa documentación se encuentra en archivo en Almacén central ya que la Dra. Aryenie Osegura oficial farmacéutica del Almacén era y sigue siendo el apoyo en la elaboración y seguimiento de los oficios de reclamo y quien de igual manera firma los oficios.

Es de su conocimiento que no puedo presentar copias de documentos en vista de que como ex funcionario de dicha institución, no puedo tener copia de ningún documento como tampoco acezar a dicha institución en busca de las mismas ya que la actual jefe de ese departamento la Sra. Alba Ruth Pineda de Chávez es muy estricta y no presta la colaboración necesaria en este tipo de casos.

Es oportuno aclarar a ustedes del porque existen medicamentos vencidos:

1. Las programaciones para compra y adquisición de medicamentos han estado alejadas de los estándares de consumo real de cada una de las unidades asistenciales.
2. Los medicamentos adquiridos en la mayor parte de las veces son producción nacional y carecen para muchos de la calidad y eficiencia que se requiere en los tratamientos, por consiguiente se ve disminuido el consumo de los mismos, generando poco consumo y un remanente de los mismos.
3. Se permite a los proveedores que se entregue los medicamentos (que no cumplen con el tiempo requerido de vida útil, según bases de licitación) con carta de compromiso; mismas que al momento de realizar un reclamo caen en incumplimiento por parte de los proveedores.
4. Los oficios de reclamo para medicamentos con carta de compromiso son elaborados en almacén central y dirigidos a la sub gerencia de compras (quienes son los encargados de acuerdo a él o los proveedores, teniendo entendido que muchos de estos reclamos no fueron girados a los proveedores.
5. Otro factor que se dio por repetidas ocasiones es que los auxiliares de almacén (encargados de preparar pedidos de medicamentos) no tenían la precaución y cuidado de despachar o preparar los lotes de medicamentos próximos a vencer.

Este personal hasta la fecha que yo cese funciones no contaba con una supervisión específica para tal actividad pese a que en ese momento el encargado de área tenía injerencia sobre ellos.

En cuanto a los medicamentos sin carta de compromiso:

1. Se realizaba un oficio notificando a las unidades del IHSS y la jefatura de unidad de medicamentos, a la coordinación de farmacoterapia, jefes de farmacia de unidades asistenciales entre otros (según especialidad o uso del medicamento) sobre el o los medicamentos próximos a vencer sin carta de compromiso.

Sorprendentemente casi nunca eran considerados a nivel institucional, argumentando que tenían existencia de los mismos, poco consumo o que ya no los prescribían los médicos entre otras razones.

2. Buena parte de estos medicamentos eran entregados a instituciones fuera del IHSS en calidad de préstamo, lo que ponía en manifiesto que se adquiría medicamento en cantidades fuera de lo programado según estándar de consumo.
- Las políticas para la recuperación de medicamentos vencidos tienen sus variantes de administración tras administración y sobre todo han tenido mucho que ver con los

convenios que las autoridades superiores realicen en forma directa con los proveedores.

He repetido muchas veces que no ha existido una penalización para los proveedores que incumplan a lo establecido con la carta de compromiso.

- No existe una auditoría de campo a nivel de farmacias que indique por qué? No se consume muchos de los medicamentos que se programan para compra.
- La responsabilidad de los medicamentos vencidos tiene que ver con un grupo de personas que manejan desde: Programación, Adquisición, Recepción, Almacenamiento, distribución, prescripción y dispensación.

A los cuales por razones desconocidas nunca se les ha querido responsabilizar, teniendo responsabilidad directa también.

El sistema Kárdex sistematizado ha arrastrado por años inconsistencia en el registro de lotes, fechas de vencimiento, sin sistema de alerta y mucho menos sin un registro actualizado de medicamentos vencidos.

Sorpresivamente en cada administración por lo general se han efectuado cambio de la aplicación del sistema, dejando a un lado todos los problemas que se arrastran y sin preocuparse por depurar los inventarios.

Todo lo anterior son factores que de una u otra manera han reincidido en que existan medicamentos vencidos. Lamentablemente poco han hecho las autoridades superiores de las distintas administraciones por resolver el problema. Supongo que a esta fecha se han realizado reposiciones de todos aquellos medicamentos vencidos correspondientes al menos a los periodos más recientes como ser 2010 a 2014.

Como ex funcionario y sin ningún documento que obre en mi poder, no puedo aportar más que un par de ideas generalizadas e indicar que Almacén Central a través de la jefa Alba Ruth Pineda de Chávez y las oficiales farmacéuticas: Aryenie Oseguera, Ellen Núñez y Sayra Aplicano ustedes puedan recopilar toda la información de sus archivos. Ellas forman un equipo de trabajo capaz de aportar a ustedes dicha información; así mismo la unidad de farmacia coordinada por la Dra. Nancy Calderón y Sub Gerencia de Compras”.

Mediante nota de fecha 18 de mayo de 2017, el señor Ricardo Zelaya Ortez, ex Jefe del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al oficio N° Presidencia-1296-2017-TSC de fecha 26 de abril de 2017 y recibido por su servidor en fecha 12 de mayo de 2017 (referente la Investigación Especial que actualmente se está ejecutando al IHSS por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, muy cordialmente le doy respuestas a las interrogantes planteadas en dicho oficio:

En respuesta a la pregunta N° 1, en el IHSS existe un manual de procedimientos y normas de trabajo establecido por el Departamento de Organización y métodos del IHSS, por lo que en el Almacén Central si existe un proceso o procedimiento para la recepción, rotación y distribución de los medicamento que ingresan al Almacén Central adquiridos ya sea mediante Licitación Pública o Compra Directa, por lo que si lleve a cabo esos procesos, los documentos de soporte para amparar mi respuesta se encuentran archivados en las instalaciones del almacén central y en vista que yo estoy fuera de la institución se me hace imposible poder conseguir dicha documentación, debido a que tengo prohibido el acceso a las instalaciones del Almacén Central del IHSS.

Hay diferentes razones o motivos por los cuales existen medicamentos vencidos sin carta de compromiso en las instalaciones del almacén central del IHSS:

- Mala programación en las compras (**innecesarias o exageradas**)
- Medicamentos con poca vigencia de vida útil.
- Medicamentos que con año quedan fuera del cuadro básico.
- Medicamentos de mala calidad y que por lo tanto no son recetados por los médicos.
- Unidades que solicitan se les compre un medicamento específico y nunca lo solicitan una vez ingresado a las instalaciones del almacén central.
- Médicos que aun sabiendo que existe un medicamento, no lo recetan sino que recetan otros que ni siquiera existen en el IHSS, etc.

En respuesta a la pregunta N° 2, puedo afirmarle categóricamente que si se solicitaron las reposiciones de los medicamentos vencidos que contaban con carta de compromiso a las diferentes droguerías en mi período de gestión, los documentos de soporte que amparan mi respuesta se encuentran archivados en las instalaciones del almacén central del IHSS.

En respuesta a la pregunta N° 3, que está relacionada con la pregunta realizada en el ítem No. 2 del oficio en referencia, existen diferentes motivos o razones por las cuales se encontraron medicamentos vencidos en el almacén central del IHSS:

- Medicamentos que se vencieron en las diferentes unidades del IHSS a nivel nacional y que fueron enviados por estas al almacén central para realizar el trámite respectivo (solicitud de reposición en el caso de los que tenían carta de compromiso, no así los que no tenían carta de compromiso)
- Medicamento que se repuso por las diferentes droguerías y que por X o Y motivo estas droguerías no se llevaron el medicamento vencido o no se les entrego en el momento oportuno, aclarando que en mi período de gestión si se llevó a cabo este proceso.
- Medicamento que se repuso y se volvió a vencer por la discontinuidad en el consumo, medicamentos que quedaron fuera del cuadro básico, la mala calidad del medicamento, etc.

Como una sugerencia o recomendación en el buen sentido de la palabra, me gustaría con todo respeto solicitar a usted que toda esta documentación de soporte a las tres interrogantes planteadas en el oficio de la referencia, se le solicitara el apoyo al personal técnico del Almacén Central del IHSS, **que fueron las doctoras en Química y Farmacia incluyendo al jefe del Área de medicamentos del Almacén Central, Dra. Aryenie Oseguera, Dra. Ellen Rivera, Dra. Sayra Aplicano y el Señor Javier Membreño Mejía respectivamente**, todo este personal mencionado anteriormente eran los encargados de recibir, almacenar y distribuir los medicamentos a nivel local, departamental y nacional, la Dra. Aryenie Oseguera era la encargada de llevar el control del medicamento próximo a vencer o vencido con carta de compromiso, la Dra. Sayra Aplicano era la encargada de llevar el control del medicamento próximo a vencer o vencido sin carta de compromiso, la Dra. Ellen Rivera era la encargada de llevar el control del medicamento refrigerado y controlado, y el señor Javier Membreño Mejía era el jefe inmediato de ellas por ser el jefe del Área de Medicamentos del Almacén Central del IHSS, por lo que sería de gran utilidad el apoyo de este personal para poder documentar las interrogantes planteadas, **ya que ellas son las que trabajan en el día a día con procesos o procedimientos de Recepción, Almacenamiento y Distribución de los medicamentos adquiridos, ya sea los que fueron adquiridos por compra directa o por medio de licitación pública.**

Esto lo solicito por lo que les mencionaba anteriormente, yo precisamente fui despedido del IHSS por un reparo que me formuló el TSC por unos medicamentos vencidos y como fui despedido tengo prohibido el ingreso a las instalaciones del Almacén Central del IHSS, por lo que se me hace imposible poder conseguir la documentación de soporte que ampare las respuestas a las interrogantes planteadas, esperando la comprensión a la presente, me despido de usted con toda consideración y estima”.

Mediante nota de fecha 15 de mayo de 2017, la señora Alba Ruth Pineda, Sub Gerente de Almacén del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Referente a la Investigación especial que actualmente se está ejecutando al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013. Manifiesto a usted lo siguiente:

La lista adjunta de medicamentos vencidos no corresponden a mi período de gestión en el Almacén Central del IHSS los cuales se encuentran detallados con vencimiento en el año 2007-2013”

Mediante nota de fecha 15 de mayo del 2017, el señor Ricardo Enrique Simón Asfura, ex Sub Gerente de Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Estimado Licenciado Argueta, es un placer saludarle por este medio y al mismo tiempo desearle éxitos en sus delicadas funciones. El motivo de la presente es para informarle que actualmente me desempeño como Encargado del área de material médico quirúrgico, papelería y equipo de oficina del Almacén Central

desde el mes de julio del año 2011, el cual se ubica en la Colonia Miramontes. He recibido en fecha, 10 de mayo del 2017 un oficio presidencia N-1294-2017-TSC en el cual se me solicita información de medicamento vencido sin carta de compromiso, basado en el tiempo que estuve como Sub Gerente de esa dependencia. Actualmente me encuentro en mi período de vacaciones el cual me toca incorporarme el día 24 de mayo del 2017. Es por eso que muy respetuosamente le solicito una prórroga de tiempo para así poder entregarles la información requerida, ya que se necesita la colaboración y tiempo del personal que maneja el área de archivos en almacén y poder cumplir con su petición. Esperando una respuesta positiva me despido de usted y mediante oficio presidencia N° 1567-2017-TSC de fecha 19 de mayo de 2017, el equipo de auditoría concedió prórroga solicitada por el Señor Ricardo Enrique Simón Asfura, misma que venció el día 08 de junio del presente año y no se recibió respuesta”

Mediante nota de fecha 15 de mayo de 2017, la Señora Reina Victoria Duron Ortiz, Ex sub gerente del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Después de un cordial saludo, facilito respuestas conforme al Oficio N° Presidencia-1295-2017-TSC de fecha 28 de abril de 2017, recibido el día viernes 12 de mayo de 2017, siendo la once de la mañana con veinticinco minutos, describo lo siguiente:

- 1.- Referente a la respuesta número 1; en ningún momento lleve el control de Medicamentos; el almacén central contaba con una farmacéutica regente; quien llevaba el control de medicamentos.
- 2.- Respecto a la pregunta número 2, no era la responsable de reposiciones, ignoro el proceso.
- 3.- Desconozco el proceso de reposición de medicamentos vencidos”

Mediante mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2016, el señor Carlos Siwady Mejía ex Jefe de la Unidad Técnica de farmacia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al oficio de la presidencia 4770- 2016-TSC para responder a varias interrogantes relacionadas al cargo por mi ejercicio y que compete al período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el cual traslapa con mi ejercicio en la jefatura de la unidad técnica de farmacia del IHSS, de abril de 2010 a marzo 2013, fecha en la cual terminó mi acción laboral en el IHSS.

¿Cuáles fueron mis funciones principales en el proceso de gestión de medicamentos vencidos, con carta de compromiso?

R/ Como lo indica la normativa establecida: Gestiones ante los proveedores con 3 meses de anticipación sobre los medicamentos próximos a vencer indicando las cantidades existentes hasta ese momento, para que al momento efectivo de vencimiento se realizara el respectivo cambio.

Cada unidad de farmacia enviaba las existencias de dichos medicamentos al almacén

central donde se consolidaba y se informaba en los oficios pertinentes del trámite realizado.

¿Es correcto que por un par de meses quedo en suspenso el trámite de gestión de reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso?

R/ No. Ese es un acto que no se da, cada unidad de farmacia está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación. Se presentan estas situaciones en las que los proveedores solicitan que cierto medicamento sea entregado hasta el último día de vencimiento al paciente con el compromiso de suplir todo el medicamento vencido a la fecha y si la base lo permitía se le daba ese beneficio.

¿Es correcto que toda la documentación referente a la reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso fue trasladada al departamento de servicios de farmacia, que este a su vez se encargaría de dar seguimiento a las solicitudes de reposición?

R/ No. Las originales de las cartas de compromiso permanecen en el almacén central (y de las cuales se da copia a las oficinas pertinentes), para hacerlas efectivas al momento de la reposición de parte del proveedor afectado.

Las notas originales emitidas con memo siempre permanecen en la oficina respectiva.

Quisiera mencionar varios puntos:

- ✓ La oficina que recibe un memo, conserva el original.
- ✓ Las bases de licitación establecen las condiciones a cumplir por los proveedores y la institución.
- ✓ Al memo de hacer el reclamo al proveedor se hace con referencia al memo emitido.
- ✓ El no cumplimiento de la carta de compromiso de parte del proveedor le hace merecedor de multas y sanciones que se establecen en las bases de licitación estas sanciones los pueden inhabilitar para participar en futuras licitaciones al no contar con la constancia de solvencia con la institución.

Sin otro particular, les reitero mi disposición a cualquier interrogante o consulta de su parte”

Mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2016, la Señora Sandra Dolores Sosa, trabajadora social del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En relación al oficio N° Presidencia-4772-2016-TSC, comunico a usted que mis funciones en el seguro social únicamente han sido como trabajadora social y no he participado en ningún proceso que se llevó a cabo para tal fin”.

Mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2016, el señor Roberto Antonio Martínez Vásquez, ex Sub Gerente de Registros Contables del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia N° 4082-2016-TSC, recibido en fecha 18 de noviembre de 2016, en donde se me solicita

respuesta a las siguientes interrogantes por una Investigación Especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, en lo referente al medicamento vencido que se encuentra resguardado en las bodegas del Almacén Central ubicadas en Tegucigalpa, remito a usted lo descrito a continuación:

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso? ¿Estas funciones estaban detalladas en algún manual, reglamento, etc.?

Las funciones principales de la comisión fue de gestionar y coordinar acciones con los diferentes unidades involucradas y presentar un informe consolidado que recopilara la información siguiente de los medicamentos vencidos (DESCRIPCIÓN PRODUCTO, UNIDAD, LOTE, FECHA VENCIMIENTO, CANTIDAD FÍSICA, PRECIO, TOTAL DROGUERÍA, ADQUISICIÓN, O/C, INGRESO, FECHA DE INGRESO) para la toma de decisiones de la máxima autoridad del IHSS para efectuar las reposiciones correspondientes y/o el descarte legal de los medicamentos vencidos.

Las acciones emprendidas fueron de acuerdo a recomendaciones de la AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 INFORME M 001-2010-DASS-IHSS-A y Recomendación No.8 3.1 En la cual expresa lo siguiente:

Al Director Ejecutivo Del IHSS

Girar instrucciones a la Sub-Gerencia del Almacén Central, para que envíe a la Sub-Gerencia de Suministros, materiales y Compras, un detalle pormenorizado de los medicamentos vencidos amparados con carta de compromiso que para reiniciar las gestiones de reposición de los mismos ejecutando dichas cartas conjuntamente con la Dirección Médica, que fueron adquiridos por medio de la licitación LPI00012879/0530-PNUD, para tomar acciones por la vía legal ante los proveedores.

En base a esto la Gerencia Administrativa giro un memorándum creando la "Comisión para el descarte legal de los medicamentos vencidos del IHSS", no tengo copia de dicho Memo, pero adjunto documento en el anexo 2 donde están listados los integrantes de dicha comisión.

Las funciones que realizó la comisión no estaban detalladas en algún reglamento o manual aprobado por el instituto.

2. ¿Existe de manera oficial un informe del resultado de las actividades de esta comisión? ¿A quién fue dirigido u oficializado, si aplica?

Sí, si existe un informe oficial para el "Descarte Legal de los Medicamentos Vencidos del IHSS", que fue remitido a la Gerencia Administrativa y al Director Ejecutivo. Este mismo informe fue presentado a la Junta Directiva del instituto a finales del año 2013, esta información se puede constatar en Resolución de Junta Directiva SOJD No. 11-05-12-2013. Ver Anexo 1 del "Informe de medicamentos vencidos" y el anexo 3, Resolución de Junta Directiva SOJD No. 11-05-12-2013.

3. ¿Existió en su momento reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso en el periodo que se realizaron las actividades por parte de la comisión?

Sí existieron reposiciones de medicamentos vencidos con carta de compromiso en el periodo que se realizaron actividades por parte de la comisión, como lo podrán notar en el informe preparado para tal efecto.- Ver pág. 25 Anexo 1 del "Informe de medicamentos vencidos"

4. ¿Qué otras autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el período 2011-2014?

COMISIÓN PARA EL DESCARTE LEGAL DE LOS MEDICAMENTOS VENCIDOS

Lic. José Ramón Bertetty	Gerente Administrativo Financiero
Lic. Pedro Vargas	Subgerente Administrativo Financiero
Dr. Hugo Rodríguez	Director Médico Nacional
Ing. Walter Ramírez	Jefe de Control de Bienes
Lic. Roberto Martínez	Subgerente de Registros Contables
Lic. Ricardo Zelaya	Jefe de Almacén Central

EQUIPO TÉCNICO QUE PARTICIPÓ EN LA DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME

Dra. Joana Moya	Técnico en servicios farmacéuticos / Dirección Medica
Sr. Erick Lagos	Auxiliar de Administrativo / Depto. Control de Bienes
Dra. Bertha Vargas	Regente / Almacén Central
Dra. Ellen Núñez	Oficial farmacéutico / Almacén Central
Dra. Sayra Aplicano	Oficial farmacéutico / Almacén Central
Dra. Aryenie Oseguera	Oficial farmacéutico / Almacén Central
Sr. Javier Membreño	Encargado de área de medicamentos / Almacén Central
Lic. Juan Ramón Cruz	Contador II / Subgerencia de Registros Contables
Ing. Flora Cantarero	Analista Administrativo/ Gerencia Administrativa Financiera
Ing. Rudy Molinero	Analista Administrativo/ Gerencia Administrativa Financiera

Ver anexo 2 lista de la "Comisión para el descarte Legal de los Medicamentos Vencidos del IHSS" así como también del "Equipo Técnico que participo en la Documentación y Elaboración del Informe"

5. ¿Qué autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social eran los responsables de realizar las gestiones para la reposición del medicamento vencido?

Las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social responsables en realizar las gestiones para la reposición de medicamentos se describen en los Procedimientos Administrativos Institucionales aprobados.

6. ¿Muchas de las reposiciones del medicamento vencido no se realizaron por parte de los proveedores así mismo les fue permitido la participación a siguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

No puedo emitir una opinión al respecto, ya que nunca participe en procesos de adquisición de medicamentos; y la participación de los proveedores en las licitaciones no eran potestad de la comisión, si no de las autoridades con atribuciones y facultadas para permitirlo”

Mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2016, la señora Rudy Marcela Molinero, analista de la Gerencia administrativa y financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia No. 4170-2016-TSC, recibido en fecha 18 de noviembre de 2016, en donde se me solicita respuesta a las siguientes interrogantes por una Investigación Especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, remito a usted lo descrito a continuación:

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso? ¿Estas funciones estaban detalladas en algún manual, reglamento, etc.?

Es oportuno manifestar en primera instancia que soy empleada del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) desde el año 2007 hasta la fecha, desempeñándome como Analista Financiero de la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En el año 2012 siendo mi jefe inmediato el Licenciado José Bertetty, quien dicho sea de paso era el Administrador del mencionado Instituto, me giró instrucciones de carácter verbal para que me sumara a otras personas y conformáramos un equipo de trabajo de diferentes áreas incluidas los Departamento de Control de Bienes, Almacén Central, Subgerencia de Registros Contables y Dirección Médica Nacional a fin de documentar las gestiones realizadas en cumplimiento a una recomendación del informe N° 001-2010-DASS-IHSS-A de auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al IHSS del periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009; por lo que no fui nombrada oficialmente como parte de la Comisión, sino que forme parte del equipo que colaboró en la

documentación de las gestiones que la misma realizó, las funciones que realizaron este equipo de trabajo, no estaban detalladas en algún reglamento o manual aprobado por el instituto ya que se trataba únicamente de un esfuerzo interno institucional para así cumplir parte de las recomendaciones que en su momento había emitido la auditoría practicada al Instituto.

2. ¿Existe de manera oficial un informe del resultado de las actividades de esta Comisión? ¿A quién fue dirigido u oficializado, si aplica?

Efectivamente se emitió un informe oficial denominado "Descarte Legal de los Medicamentos Vencidos del IHSS", que fue presentado a la Junta Directiva del instituto a finales del año 2013, esta información se puede constatar en Resolución de Junta Directiva SOJD No. 11-05-12-2013. Adjunto a este documento encontrará una copia del informe y de la resolución en mención.

3. ¿Existió en su momento reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso en el periodo que se realizaron las actividades por parte de la comisión?

Sí existieron reposiciones de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el periodo que se realizaron actividades por parte de ésta Comisión, tal y como lo indica el informe antes aludido. Las reposiciones que se realizaron por parte de la Comisión tenía definido como alcance gestionar y documentar la recuperación de los productos vencidos con carta de compromiso en el IHSS hasta el 31 diciembre del año 2009, es decir, hasta el periodo de la auditoría No. 001-2010-DASS-IHSS-A. La gestión de los años subsiguientes debía realizarse con el procedimiento administrativo vigente establecido por el Instituto, y la documentación soporte está contenida en el informe que se adjunta a la presente.

4. ¿Qué otras autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta Comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el periodo 2011-2014?

En la versión del informe, se describen las jefaturas de las áreas administrativas que conformaban la Comisión y que a su vez remitieron el informe a la Junta Directiva del instituto.

5. ¿Qué autoridades del instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el periodo 2011-2014?

Tengo entendido que a partir del 2008 es que se documentó el procedimiento administrativo para la reposición de medicamentos con carta de compromiso, en los procedimientos administrativos aprobados se describe las autoridades del instituto responsables de realizar las gestiones para la reposición del medicamento vencido. Adjunto a este documento encontrara copia del procedimiento

administrativo aprobado en el año 2008.

6. ¿Muchas de las reposiciones del medicamento vencido no se realizaron por parte de los proveedores, así mismo les fue permitido la participación a siguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

En relación a esta interrogante, nuevamente le manifiesto que mi función dentro del Instituto no estaba encaminada a participar de manera permanente en este tipo de diligencias de carácter administrativo, sino que mi participación se debió una orden verbal de entonces Gerente Administrativo Lic. José Bertetty, por lo que me veo imposibilitada a responderle de manera afirmativa a su interrogante ya que nunca he tenido participación alguna en los procesos de adquisición de medicamentos; razón suficiente para no poderle responder sus interrogantes sobre el porqué no se realizaron reposiciones del medicamento vencido y porqué les fue permitida más participación en otros procesos posteriores de licitación de medicamentos a entes jurídicos y naturales que habían incumplido los requerimientos de carácter administrativo.

Me suscribo de usted en espera de que la información proporcionada sea suficiente para desvanecer sus inquietudes y documentar lo solicitado, quedando a su disposición para aclarar o ampliar cualquier inquietud relacionada con éste tema”

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2016, la Señora Didia Susana Sagastume Martínez, Coordinadora del Programa de Licenciamiento y Acreditación del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En atención a Oficio No Presidencia 4164-2016-TSC, me permito remitir respuesta a las interrogantes planteadas en el oficio de referencia.

De igual forma, quisiera aclarar que el cargo que desempeñe en mis años laborales en el IHSS fue como Técnico de Servicios Farmacéuticos, en el puesto No. 6976 5090101 en la dependencia de Dirección Médica y Desarrollo de los Servicios de Salud. Tal como descrito en nombramiento No. 926-GRH. Información que pueden verificar en mi expediente laboral.

Como mencionado anteriormente, a continuación remito respuesta a las interrogantes planteadas:

1. ¿Cuáles fueron sus funciones principales en el proceso de gestión de medicamento vencido con carta de compromiso?

Durante mis años laborables en el IHSS, no tuve funciones principales en la gestión de medicamentos vencidos con o sin carta de compromiso.

En algún momento me fue solicitado apoyar en el tema, a la jefatura de la unidad

de farmacia, y mi participación se limitó únicamente a la búsqueda de información junto con personal técnico y administrativo de la dirección Médica, Control de Bienes y el propio almacén central de medicamentos. De igual forma, realice búsqueda de información en el sistema de gestión de inventarios vigente en esa fecha para buscar referencia sobre los ingresos de medicamentos y sus movimientos de inventario.

En el año 2012 y la mayor parte del año 2013, no me encontraba laborando para la institución ya que había solicitado permisos sin goce de salario, amparado en la Cláusula N° 72 del Contrato Colectivo Vigente. Adjunto a esta comunicación encontrarán copia de los memorandos con autorización de permiso, lo descrito también puede ser verificado en mi expediente laboral.

2. ¿Es correcto que por un par de meses quedo en suspenso el trámite de gestión de reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso?

No tengo conocimiento a que período de suspensión se refieren por tanto no puedo aportar información al respecto.

3. ¿Durante esta suspensión de gestión de reposición de medicamento vencido, participó su persona en conjunto con la jefatura del Almacén Central y la Coordinación Área técnica para la reposición de medicamento vencido con carta de compromiso?

Como mencione en la respuesta a la pregunta 1. Mi participación se limitó a buscar información referente al tema.

4. ¿Es de su conocimiento que muchos de los reclamos no fueron atendidos en vista que en ese momento el PNUD estaba finalizando sus funciones con el IHSS?

Desconozco las fechas concretas en las que el PNUD finalizo funciones con él IHSS, así que no puedo aportar al respecto.

5. ¿Es correcto que muchas de las reposiciones de medicamento vencido no se realizaron por parte de las droguerías ya que les fue permitido la participación a sub siguientes procesos de licitación amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

Desconozco en qué medida las droguerías cumplieron o no con sus reposiciones, por tanto no me es posible responder la pregunta planteada. De igual forma aclaro que mis funciones siempre fueron técnicas y lo planteado requiere de un criterio legal, lo cual no es de mi competencia.

Documentos adjunto a esta comunicación:

1. Acción de Personal No. 926-GRH- Técnico de Servicios Farmacéuticos.

2. Memorando No. 3115-DE-IHSS Autorización de permiso sin goce de salario efectivo a partir del 01 de mayo del 2012 al 01 de mayo del 2013.
3. Memorando No. 1889-DMDSS-IHSS. Autorización de permiso sin goce de salario, efectivo a partir del 21 de agosto de 2013 al 21 de agosto de 2014”

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016, la señora Karla Regina Urbina Hollman Coordinadora Técnica del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al oficio N° Presidencia-4169-2016-TSC, recibido en fecha 15 de noviembre del año en curso, en donde se me solicita dar respuesta a las siguientes interrogantes por una investigación especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, remito a usted lo solicitado:

1. ¿Cuáles fueron sus funciones en el proceso de gestión de medicamento vencido con carta de compromiso?

R/ Desde que inicie en el año 2006 en el cargo de coordinadora del área técnica de medicamentos he estado asignada a la dirección médica nacional en el edificio administrativo del IHSS. No he tenido funciones específicas ni participación directa en el proceso de gestión de medicamento vencido con carta de compromiso. Mi participación en estos casos ha sido examinar o analizar información que solicita el jefe inmediato relacionado al tema. El instituto tiene procedimientos internos para realizar la gestión de reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso.

Adjunto remito copia dura de:

- Procedimiento para normatizar la reposición de medicamentos adquiridos con carta de compromiso aprobado por la gerencia de planificación estratégica el 18 de septiembre del año 2008. Antes de esa fecha el IHSS no contaba con procedimiento oficial.
- Procedimiento de medicamentos próximos a vencer con carta de compromiso aprobado por la Gerencia de planificación estratégica 09 de octubre 2013.

2. ¿Es correcto que por un par de meses quedo en suspenso el trámite de gestión de reposición de medicamento vencido con carta de compromiso?

R/ No tengo conocimiento al respecto.

3. ¿Durante esta suspensión de gestión de reposición de medicamento vencido, participo su persona en conjunto con la jefatura del almacén central y la coordinación programa de licenciamiento y acreditación para la reposición del medicamento vencido con carta de compromiso?

R/ Desconozco si existió suspensión de gestión de reposición y no he participado en gestión alguna con la jefatura de almacén como también desconozco la

existencia del programa de licenciamiento y acreditación para la reposición de medicamento vencido con carta de compromiso.

4. ¿Es de su conocimiento que muchos de los reclamos no fueron atendidos en vista que en ese momento el PNUD estaba finalizando sus funciones con el IHSS?

R/ No tengo conocimiento al respecto.

5. ¿Es correcto que muchas de las reposiciones de medicamentos vencidos no se realizaron por parte de las droguerías ya que les fue permitido la participación a sub siguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

R/ No me es posible emitir un juicio sobre si es o no es correcto ya que eso requiere un análisis profundo de cada caso particular y mi formación es netamente técnica no administrativa legal”.

Mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2016, la Señora Ellen Mabel Nuñez Rivera, Regente Farmacéutico del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social e integrante de una comisión en el período 2011-2014 para el descarte de medicamentos que contaban con carta de compromiso, expresó lo siguiente: “Por este medio envió a usted respuesta al oficio N° Presidencia-4165-2016-TSC, recibida por mi persona el día jueves 17 de noviembre del presente año, manifiesto a usted que mis funciones en el almacén central en el año 2011 fueron como oficial farmacéutico asignada a almacén central del IHSS, hasta el año 2014 me fue asignado el cargo de regente farmacéutico.

Siendo oficial farmacéutico fui personal técnico de apoyo, aclarando que la comisión de dicho informe no incluye oficiales farmacéuticos.

Procedo a realizar la respuesta de lo solicitado:

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso? Estas funciones estaban detalladas en algún manual, reglamento, etc.
- Desconozco funciones principales de esa comisión, lo mismo si existió un manual o reglamento ya que el apoyo fue brindado fue de acuerdo a las solicitudes escritas al personal técnico para documentar cada droguería con la documentación que se necesitase.
2. ¿Existe de manera oficial un informe del resultado de las actividades de esta comisión? ¿A quién fue dirigido u oficializado, si aplica?

- El informe mencionado en INFORME PARA EL DESCARTE LEGAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS y este iba dirigido a la junta directiva del IHSS.
3. ¿Existió en su momento reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso en el período que se realizaron las actividades por parte de la comisión?
- Si
4. ¿Qué otras autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el período 2011-2014?
- En el informe mencionado es importante aclarar que se mencionan los nombres del personal que conformo la comisión como tal, en la cual no se encuentran oficiales farmacéuticas también se aclara que se denomina COMISIÓN PARA EL DESCARTE LEGAL DE LOS MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS, ya que la palabra rescate no se enuncia la portada.
5. ¿Qué autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social eran los responsables de realizar las gestiones para la reposición del medicamento vencido?
- Los responsables de realizar las gestiones de reposición en ese período fue a través de las instrucciones del gerente administrativo.
 - Lo referente a vencidos con carta de compromiso se define actualmente a lo establecido en el procedimiento vigente.
6. ¿Muchas de las reposiciones del medicamento vencido no se realizaron por parte de los proveedores así mismo les fue permitido la participación a siguientes procesos de licitación amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

Las declaraciones juradas corresponden a aspectos legales del cual como personal farmacéutico desconozco como se aplicó”.

Mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2016, la señora Sayra Melissa Aplicano Barahona, Oficial Farmacéutico e integrante de una comisión en el período 2011-2014 para el descarte de medicamentos que contaban con carta de compromiso, expreso lo siguiente: “ En respuesta al oficio presidencia 4171-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, y como empleada del Instituto Hondureño de Seguridad Social, asignada al almacén central con el cargo de oficial farmacéutica y fecha de ingreso al IHSS en el año 2012, manifiesto de tal manera que mi persona no formó parte de alguna comisión

como tal; rectificando lo indicado en el presente oficio, siendo específicamente personal de apoyo técnico en lo referente a medicamentos vencidos que se encuentran en almacén central del IHSS.

En relación a las interrogantes detalladas, hago manifestaciones de las mismas de la siguiente manera:

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso? Estas funciones estaban detalladas en algún manual, reglamento, etc.

- Se desconocen las funciones principales de esta comisión que se conformó, al igual que si las mismas se encontraban detalladas en algún manual, reglamento, etc.; reiterando que mi persona no formó parte de alguna comisión como tal.

2. ¿Existe de manera oficial un informe del resultado de las actividades de esta comisión? ¿A quién fue dirigido u oficializado, si aplica?

- Existe un informe cuyo nombre es: “INFORME PARA EL DESCARTE LEGAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS” de fecha noviembre de 2013, para la junta directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

3. ¿Existió en su momento reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso en el período que se realizaron las actividades por parte de la comisión?

- Si existió

4. ¿Qué otras autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el período 2011-2014?

- El informe correspondiente al DESCARTE LEGAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS, contiene descritos los miembros de la comisión que la conformaron, de la cual yo no formo parte.

Otro aspecto a tomar en consideración es que según lo indica literalmente el informe, dicha comisión se le da el nombre de “COMISIÓN PARA EL DESCARTE LEGAL DE LOS MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS” y no para el “rescate” como lo detalla la pregunta N° 4 del oficio N° Presidencia-4171-2016-TSC.

5. ¿Qué autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social eran los responsables de realizar las gestiones para la reposición del medicamento vencido?

- Actualmente de acuerdo al procedimiento establecido por la Organización y métodos, las áreas involucradas que participan en el trámite de reposición de medicamentos

vencidos con carta de compromiso son Dirección Médica Nacional, sub gerencia de suministros de materiales y compras y almacén central.

De existir disposiciones anteriores referente a reposiciones de medicamentos vencidos, las desconozco.

6. ¿Muchas de las reposiciones del medicamento vencido no se realizaron por parte de los proveedores así mismo les fue permitidos la participación a siguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

- Manifiesto que según el manual de puestos y funciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social; y de acuerdo a mi cargo, ejecuto actividades de entrega, distribución, y almacenamiento de medicamentos en el almacén central; por lo que referente a declaraciones juradas, desconozco dichos procesos como tal”.

Mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2016, la señora Reina Victoria Durón Ortiz, ex Sub Gerente del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “De la manera más atenta muy respetuosamente le saludo y deseo que todas sus actividades sean fructíferas. Asimismo en referencia al oficio No. Presidencia-4081-2016-TSC, de fecha 13 de octubre del 2016, firmado por Miguel Ángel Mejía Espinoza, Magistrado Presidente, en el cual se adjunta; le comunico que no he formado parte de ninguna comisión; no cuento con ningún documento que me acredite a la integración de mi persona a una comisión; razón por la cual no puedo dar respuesta a ninguna de las interrogantes planteadas en dicho oficio”.

Mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2016, el Señor Ricardo Zelaya Ortez ex Jefe del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia No.4078-2016-TSC de fecha 13 de octubre de 2016 y recibido por su servidor en fecha 11 de noviembre de 2016, donde hacen referencia que a la fecha no se ha obtenido repuesta a lo solicitado mediante Oficio Presidencia No. 796-2016-TSC de fecha 14 de marzo de 2016 (referente a la Auditoria especial que actualmente se está ejecutando al IHSS por el periodo comprendido del 01 de enero 01 del 2007 al 31 de diciembre de 2013 nuevamente le expongo algunas explicaciones de la manera siguiente:

Para comenzar les informo que mi fecha de ingreso como empleado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) fue a partir del 14 de junio del año 2011, por lo que a partir de esta fecha me asignaron la responsabilidad de dirigir el Almacén Central y comencé a firmar documentos de ingresos y egresos de medicamentos a partir del mes de julio de 2011, antes de esa fecha el jefe del Almacén Central era el señor Ricardo Enrique Simón Azufra.

En cuanto al inciso a) Medicamento vencido sin carta de compromiso que se detalla en el anexo No. 1 adjunto que consta de 4 folios, en la casilla que corresponde al tipo de transacción en su mayoría es COMPRA MENOR LOCAL, en la casilla que corresponde

a la fecha que ingresó el medicamento la mayor parte fue adquirido mediante compras locales o menores que ingresaron en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 (véase fecha de ingreso que se establece en los folios adjuntos al oficio No.4078-2016-TSC) por lo que estos medicamentos ya estaban en el almacén cuando yo tome posesión del cargo, en base a lo anterior le informo que de los medicamentos detallados en el oficio solamente existió un medicamento que ingresó en fecha 31/03/2011 y venció el 30/09/2011, como podrá observar la vigencia del mismo solo era de 6 meses por lo que a éste medicamento solo le quedaban 3 meses de vigencia para poder ser dispensado a partir del día que asumí el cargo como jefe en función del Almacén Central (01 de julio de 2011).

Por lo planteado anteriormente puedo explicar que las diferentes unidades del IHSS no reciben medicamentos que solo cuenten con una vigencia de 3 meses, porque cuando se les envía este tipo de medicamento las unidades rechazan y devuelven el medicamento al almacén, este es solo uno de muchos ejemplos que le puedo mencionar en cuanto a los medicamentos que se detallan en los dos anexos que se adjuntan al oficio en referencia.

En sus investigaciones según lo mencionan se les informo que su servidor formó parte de una comisión en el período 2011-2014, aclarando que mi responsabilidad como jefe de almacén central inicia a partir del 14 de junio de 2011 y finaliza en octubre de 2013, ya que a partir del mes de noviembre de 2013 fui trasladado al Departamento de Presupuesto como Analista de Presupuesto, las evidencias de las gestiones realizadas por parte de su servidor y de todo el personal involucrado en el proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los medicamentos que ingresan a las instalaciones del Almacén Central durante ese período éramos los siguientes (Jefe del Almacén Central Ricardo Zelaya, Javier Membreño Mejía Jefe Área de Medicamentos, Bertha Vargas Regente del Almacén Central encargada de llevar el control de los medicamentos (Oncológicos y Controlados), tenía en ese momento tres Oficiales Farmacéuticas que son doctoras en química y farmacia, quienes tenían asignadas funciones específicas para un mejor control de recepción, almacenamiento y distribución del medicamento que ingresa y sale de las instalaciones del Almacén Central, una de ellas era la Dra. Sayra Melissa Aplíciano quien se encargaba de los medicamentos sin carta de compromiso, la Dra. Aryenie Oseguera se encargaba del medicamento con carta de compromiso y la Dra. Ellen Núñez se encargaba del medicamento refrigerado y por último los auxiliares de almacén, todos estos empleados eran supervisados primero como jefe inmediato por el Jefe del Área de Medicamento Sr. Javier Membreño Mejía y luego por su servidor, todos los documentos que dan soporte a los ingresos y egresos de medicamentos del almacén durante mi gestión como jefe del Almacén se encuentran resguardados en los archivos del Almacén Central del IHSS.

En cuanto a los incisos a) y b) le resumo las siguientes explicaciones:

a) En relación a este inciso le explico que cuando son compras directas o locales no se le exige al proveedor que presente carta de compromiso, ya que estos

medicamentos son de uso inmediato y se van a consumir en el menor tiempo posible en teoría.

- b) En relación a este inciso le explico que cuando se refieren a las autoridades del IHSS, no necesariamente se refieren a las autoridades del Almacén Central, sino a las autoridades de otros departamentos o dependencias, ya que en este inciso generalizan ya firman que no se realizaron las gestiones de parte de las autoridades del IHSS para exigir al proveedor la reposición del medicamento, a manera de retroalimentación le explico que ya existe un informe del TSC(N° 017/2012/DPC-DCSD) donde los mismos auditores del TSC (Ángel Emín Valerio López y Roberto A. Posas Mendoza), en uno de los párrafos del informe literalmente escribieron "se encontró que el personal técnico del Almacén Central (Regente y Oficiales Farmacéuticos) comunicó a las autoridades competentes, en el tiempo y forma establecido en el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, los medicamentos que estaban por vencer, sin embargo dichas autoridades , no tomaron ninguna acción al respecto"., Por lo que se demuestra que las autoridades del Almacén Central si realizaron las gestiones necesarias para evitar el vencimiento de los medicamentos y que también notificó en tiempo y forma los medicamentos próximos a vencer con carta de compromiso a las autoridades del IHSS (Jefe de Compras y Suministro, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Bienes Nacionales; etc.), según éste procedimiento se establece que el Jefe de Compras una vez haya sido notificado por la jefatura del Almacén Central, tenía que notificar al proveedor diciéndole que el Almacén Central reportó medicamentos próximo a vencer ó vencido con carta de compromiso para su respectiva reposición, también le informo que las autoridades del Almacén Central promocionaron el medicamento sin carta de compromiso próximo a vencer a las diferentes unidades del IHSS, incluso a nivel externo (Secretaría de Salud, Hospital Escuela, Hospital San Felipe, Penitenciaría Nacional, CEFAS, etc.,).

En base a lo anterior le informo que en mayo de 2014 fui despedido del IHSS como empleado de esa institución, por ende estoy fuera de la misma, motivo este que me impide poder conseguir algunas copias de documentación de soporte necesaria para poder explicar y demostrar con fundamentos sólidos y contundentes que en el Almacén Central del IHSS yo como Jefe y el personal técnico si le dábamos cumplimiento a cabalidad al Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo para evitar que los medicamentos se vencieran, tanto el adquirido con Carta de Compromiso como los que no tenían Carta de Compromiso.

Solo para aclaración, no recuerdo muy bien en estos momentos haber formado parte de una comisión para el rescate de medicamentos vencidos en el periodo 2011-2014 Pero independientemente de eso como máxima autoridad del Almacén Central era mi deber y mi obligación vigilar y supervisar permanentemente conjuntamente con el Jefe del Área de Medicamentos así como también con el personal técnico y los auxiliares de Almacén Para que se aplicara estrictamente el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo establecido por el IHSS para evitar a toda costa que los medicamentos que se adquieren ya sea por compras menores o locales o por licitación que ingresan al

Almacén no se vencieran.

En los anexos N° 1 y 2 que adjuntan al Oficio Presidencia N° 4078-2016-TSC que consta de 8 folios 4 cada uno, referente a los medicamentos vencidos con carta de compromiso y sin carta de compromiso, le adjunto algunas copias de documentación de soporte para demostrar fehacientemente que la Jefatura del Almacén Central del IHSS si realizó las gestiones necesarias, primero para evitar que el medicamento adquirido se venza y segundo, notificar a las autoridades competentes para recuperar por medio de la reposición de parte de los proveedores el medicamento vencido o próximo a vencer en los casos que exista carta de compromiso.

Anexo N° I Medicamento Vencido Sin Carta de Compromiso:

Medicamento	Lote	Fecha de caducidad	Libre utilización	Valor libre útil	Transacción	Fecha de Ingreso
Hierro sacarosa 20mg/ml	0024	30/07/2011	264	24,317.89	compra menor local	20/04/2009
Warfarina 5 mgtab ranurada	b004	30/07/2011	54,000	564,972.22	compra menor local	17/10/2008
Haloperidol 5mg/ml	0808109a	30/08/2011	60	569.08	compra menor local	10/02/2009
Enema evacuante adulto rectal fco. 133ml	09060004	28/08/2012	9,923	208,242.80	compra menor local	20/04/2009

Anexo N° 2 Medicamento Vencido Con Carta de Compromiso:

Medicamento	Lote	Fecha de caducidad	Libre utilización	Valor libre útil	Transacción	fecha de ingreso
interferon beta 1a 30 microg plv jrp	100129a	28/08/2012	238	1,563.663.01	LPN-02-2010	04/01/2011
I- Asparaginasa 10,000 ui plv iny feo. 10ml	dea0i4a	18/11/2012	30	475.246.81	LPN-02-2011	03/04/2012
I- Asparaginasa 10.000 ui plv iny feo. 10ml	dea014a	30/11/2012	30	475,246.81	LPN-02-2011	03/04/2012

De los ejemplos de medicamentos vencidos que se detallan en los dos cuadros anteriores, le adjunto copia de la documentación de soporte que da fe de las gestiones que se realizaron por la jefatura del Almacén Central, personal Técnico y jefe del Área

de Medicamentos, para evitar que el medicamento se venciera y para recuperar los medicamentos vencidos con carta de compromiso por medio de las reposiciones de parte de los proveedores.

En respuesta a las 6 interrogantes que se plantean en la página N° 2 del Oficio Presidencia N° 4078-2016-TSC, no recuerdo exactamente en estos momentos si se formó una comisión o no para el rescate de los medicamentos vencidos, ni tampoco que otras autoridades participaron, con esto le doy respuesta a las primeras 4 interrogantes, en cuanto a la interrogante N° 5 yo considero que las autoridades responsables de realizar las gestiones para la reposición del medicamento vencido son el Almacén Central, la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, la Dirección Médica Nacional, la Gerencia Administrativa y Financiera y el Departamento de Control de Bienes; por último a la interrogante N° 6 le aclaro contundentemente que el Almacén Central no tiene ninguna facultad para decidir si se le permitía participar o no en los procesos de Licitación, que yo recuerde nunca participe en un proceso de Licitación, eso se manejaba a nivel de la alta Gerencia (Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional y La Subgerencia de Compras y Suministros, Asesoría Legal) que eran los que tomaban esas decisiones, también es oportuno mencionar que existía un comité de compras.

Adjunto le remito una copia del Memorando N° 1994-DAYD-2013 firmado por su servidor de fecha 30 de enero de 2013, y me gustaría que le dieran lectura a las dos hojas del contenido del mismo para que se formen una idea de cómo y de qué manera se trabajaba en el Almacén Central y de las directrices que yo instruía desde la Jefatura del Almacén Central a todo el personal como sub alternos míos, para que todos le diéramos cumplimiento al Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo establecido por el Departamento de Organización y Métodos del IHSS”.

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2016, el señor Erick Jassir Lagos Sánchez, Auxiliar administrativo e integrante de una comisión en el período 2011-2014 para el descarte de medicamentos que contaban con carta de compromiso, expresó lo siguiente: “Yo Erick Jassir Lagos Sanchez, mayor de edad, por este medio y en cumplimiento al tiempo estipulado de 10 días hábiles, doy respuesta a las interrogantes (4 ítem) solicitadas en el oficio No. Presidencia-4166-2016-TSC de fecha 26 octubre de 2016, recibido el día jueves 10 de noviembre del presente año; concerniente a medicamentos vencidos que se encuentran resguardado en las bodegas del almacén central ubicadas en Tegucigalpa y para lo cual se conformó una comisión para el rescate de medicamentos que contaban con carta de compromiso, informo lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso?

R/ La función principal de esta comisión era la recuperación y destrucción de los medicamentos vencidos a nivel nacional, por lo que se elaboró un informe con la finalidad de documentar las gestiones realizadas por la administración del instituto,

comprendidas entre el período 2010-2014 en seguimiento a informe de auditoría interna de los períodos 2006-2009.

2. ¿Participó usted en conjunto con el señor Walter Ramírez (Ex Jefe de Control de Bienes) en la elaboración del informe de medicamentos vencidos existentes en las bodegas del almacén central del Instituto Hondureño de Seguridad Social?

R/ La comisión antes mencionada estaba conformada por los jefes de cada área; por lo cual ellos formaron un equipo de trabajo con uno o más sub alternos, razón por la que fui designado verbalmente, para conformar dicho equipo por parte de la jefatura del departamento de control de Bienes.

3. ¿Es verídico que existe un producto final de esta comisión en donde se centralizan todas las cartas de compromiso y estas fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social?

R/ El producto final de esta comisión es el informe para el descarte legal de los medicamentos vencidos del IHSS, gestiones realizadas según recomendaciones de auditoría interna y el Tribunal Superior de Cuenta. Se anexa copia del informe en digital (CD)

4. ¿Es correcto que muchas de las reposiciones de medicamentos vencidos no se realizaron por parte de las droguerías ya que les fue permitido la participación a subsiguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

R/ En relación a este ítem no puedo proporcionar una respuesta concreta ante su interrogante, ya que desconozco cualquier trámite que hicieran las autoridades superiores al respecto, en virtud que no participo en procesos de licitación”.

Mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2016, la representante legal de Laboratorios PISA, Droguería Provedora de medicamentos al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Doctora Aida Barahona Lizardo, expresó lo siguiente: “Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente a nombre de PISA farmacéutica de Honduras procedo a dar respuesta al oficio en referencia, por la reposición pendiente de:

Material	Descripción del Medicamento Vencido	Unidad de Medida	Lote	Fecha de Caducidad	Unidades	Valor Según Factura	Droguería	Referencia de Adquisición
N01BB-003	Lidocaína+ Epine 2% SLN Inyec.Fco. 50 ML	FCO	C081752	31/08/2013	80	2,466.95	Laboratorios PISA	LPN-002-2011

A lo cual aclaramos lo siguiente:

- Según actas de recepción emitidas por el Almacén del IHSS de las 2000 unidades que nos fueron adjudicadas en el proceso LPN 0002-2011, únicamente fueron entregadas 50 unidades del lote C081752 en marzo 2012 (Anexo 1)
- Según oficios 078/2014-SGDSMYC y 289/2015-SGSMYC donde se detallan los medicamentos a reponer por dicho proceso, no se menciona en ningún momento el lote C081752, y tal como indican las bases estos deben de ser reportados al proveedor con mínimo de 30 días a su fecha de expiración. Agregando a este punto el laboratorio hizo la reposición de 842 unidades equivalente a un 42% de lo adjudicado, lo cual es alto para una cantidad pequeña y siendo un medicamento de alta rotación (Anexo 2)
- Según nos informó la empresa Phar Med Sales, quienes son nuestros distribuidores en Honduras, de parte del IHSS recibieron un cuadro donde les detallaban 80 unidades de este medicamento, del mismo lote, y que fue a través de una compra directa, donde no se dio ninguna carta de compromiso.

Por lo cual, según lo descrito, no procedería el cargo por dicha reposición a PISA farmacéutica, reafirmando que la empresa se ha caracterizado por su responsabilidad y su cumplimiento de compromisos, buscando dar el mejor servicio, y de lo cual tenemos la documentación que da soporte del mismo”.

Mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2016, la señora Aryenie Zoraya Oseguera Torres, Oficial Farmacéutico integrante de una comisión en el período 2011-2014 para el descarte de medicamentos que contaban con carta de compromiso, expresó lo siguiente: “Atendiendo al oficio presidencial No.4163-2016-TSC recibido en fecha 10 de noviembre de 2016 a las 11:15 A.M. relacionado con la investigación especial al IHSS por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2013 en lo referente al medicamento vencido que se encuentra resguardado en las bodegas del almacén central ubicadas en Tegucigalpa, donde se les ha informado que mi persona formó parte de una comisión en el período 2011-2014 para el rescate de medicamento que contaban con carta de compromiso, al respecto manifiesto lo siguiente:

Me desempeño en el cargo de oficial farmacéutico desde septiembre 2010 a la fecha, ejecutando las actividades concernientes al perfil de funciones relacionadas y enfocadas básicamente en el almacenamiento y distribución de medicamentos; en relación a la participación como equipo técnico referente a los medicamentos vencidos ubicados en la bodega del almacén central, dicha labor la realice de acuerdo las instrucciones giradas por la jefatura del almacén, colaborando en recopilar y brindar los datos de la información requerida por las autoridades del IHSS, desarrollando el trabajo de campo identificando las especificaciones técnicas de los medicamentos detallando código, descripción del medicamento, número de lote, vencimiento, cantidades y droguería, la información era remitido a la jefatura de almacén central en conformidad a lo solicitado con su respectivo análisis.

Aclarando que no forme parte de la comisión como tal, la cual estaba conformada por las jefaturas de diferentes áreas, según lo detallado en el INFORME PARA EL DESCARTE LEGAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS.

Es importante mencionar que dicha comisión se le da el nombre de COMISIÓN PARA EL DESCARTE LEGAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS y no para el rescate como lo detalla la pregunta número 4 del oficio en mención.

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso? ¿Estas funciones estaban detalladas en algún manual, reglamento, etc.?

Se desconocen las funciones principales de la comisión que se conformó, al igual que si las mismas estaban detalladas en algún manual o reglamento.

2. ¿Existe de manera oficial un informe del resultado de las actividades de esta comisión ¿A quién fue dirigido u oficializado, si aplica?

Existe un informe llamado INFORME PARA EL DESCARTE LEGAL DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS/ Gestiones realizadas según recomendaciones de Auditoría Interna y Tribunal Superior de Cuentas, tengo entendido que fue dirigido al Director Ejecutivo del IHSS.

3. ¿Existió en su momento reposición de medicamentos vencidos con cartas de compromiso en el período que se realizaron actividades por parte de la comisión?

Si se llevó a cabo reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso.

4. ¿Qué otras autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el período 2011-2014?

En el informe para EL DESCARTE LEGAL DE LOS MEDICAMENTOS VENCIDOS DEL IHSS; contiene descrito los miembros de la comisión que la conformaron como autoridades para la toma de decisiones.

- Gerente Administrativo y Financiero
- Sub Gerente Administrativo y Financiero
- Director Médico Nacional
- Jefe de Control de Bienes
- Gerencia de Registros Contables
- Jefe de Almacén Central

Aclarando que como apoyo técnico farmacéutico del área de medicamento de almacén central colabore en la recopilación de la información según lo requerido por la Gerencia

Administrativa y Financiera a través de la jefatura del almacén central.

5. ¿Qué autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social eran los responsables de realizar las gestiones para la reposición del medicamento vencido?

Durante el período que se brindó la colaboración de la información de los medicamentos vencidos, las gestiones para la reposición del medicamento vencido fue realizada por medio de:

- Gerente administrativo y financiero
- Departamento de Control de bienes

Los responsables de realizar las gestiones para la reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso según procedimiento establecido por Organización y métodos es:

- Departamento de almacén central
- Sub Gerencia de Suministro de materiales y compras
- Dirección médica Nacional

6. ¿Muchas de las reposiciones del medicamento vencido no se realizaron por parte de los proveedores así mismo les fue permitidos la participación a siguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

En cuanto a que les fue permitida la participación a siguientes procesos de licitación amparados en una declaración jurada, dicha acción puede ser verificada con la unidad de asesoría legal y/o gerencia administrativa y financiera.

Considerando que este departamento de almacén central ejecuta as funciones de recepción almacenamiento y distribución de medicamento”.

Mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el señor Antonio Alberto Díaz del Pinal Silva Gerente General de Laboratorios López, droguería proveedora de medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “De la manera más atenta nos dirigimos a usted en referencia al Oficio No. Presidencia-4076-2016-TSC, recibido el 16 de noviembre de 2016, sobre la investigación especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social del IHSS, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y al 31 de diciembre de 2013 en lo referente al medicamento vencido que se encuentra resguardado en las bodegas del almacén central ubicadas en Tegucigalpa que detallamos a continuación:

Material	Descripción del Medicamento Vencido	Unidad de Medida	Lote	Fecha de Caducidad	Unidades	Valor Según Factura
A11AA-006	Vitaminas y Minerales Prenatales Tabletas	TAB	13135	31/08/2009	4,560	L 1,550.75

Confirmamos que medicamento del lote antes mencionado fue adjudicado en licitación pública nacional N° 001-2007 y entregado a la institución con 22 meses de vencimiento con carta de compromiso”.

Mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2016 la señora Irma García Representante legal de EYL Comercial, Droguería Provedora de Medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Con el gusto de poder saludarle, aprovechando la oportunidad para dar respuesta al oficio de la referencia:

1. Adjunto fotocopia de acta de destrucción de papelería en mal estado, debidamente autenticada.
 2. Producto vencido, resguardado en el almacén del IHSS.- Adjuntamos correspondencia encontrada en el archivo digital, como manifestado en acta anexa, la correspondencia se dañó razón por la cual fue destruida en su totalidad.
- a) Respuesta oficio ADQ-00454/08 del 03 de julio de 2008, sobre productos vencidos de los procesos LRI/00012879/0530-2004 y LRI/00012879/0217-2005.
 - b) Carta solicitud de aclaración condiciones de entrega del producto Valaciclovir.
 - c) Remisión reposición de productos vencidos

De acuerdo a correspondencia adjunta, los productos reportados vencidos por el PNUD, fueron cambiados por mi representada”.

Mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2016, el señor Karim A. Faraj, Gerente General de Farmacéutica Internacional S.A., expresó lo siguiente: “Gusto de saludarlo, por este medio damos respuesta al oficio de la presidencia/TSC-4034-2016-TSC, donde solicitan documentación soporte sobre la reposición de productos vencidos de procesos de licitación “compra de medicamentos” y compra menor local para el Instituto Hondureño de Seguridad Social comprendidos en los años 2004-2011.

Dado que esta documentación es del año 2004 al 2010, no contamos con documentos soportes en nuestros archivos para poder proporcionarles una respuesta adecuada, ya que solo se tiene documentación de cinco años atrás.

FARINTER siempre ha mostrado es espíritu de colaboración con las autoridades estatales al ser requeridos para proporcionar documentación, sin embargo en el presente caso reiteramos que nuestros archivos solo tienen documentación de los últimos cinco años, que es nuestro deber de conformidad al artículo 43.2 reformado del código tributario.

Para los medicamentos que corresponden a procesos de licitaciones del período 2010 al 2011, específicamente de los siguientes productos, se presentó recurso de apelación ante las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social desde el

10 de octubre del 2015 y aún no ha sido resuelto por la Secretaría General del IHSS, por lo cual estamos a la espera de resolución para proceder:

Licitación LPN-002-2010

- ✓ Glucosamina Sulfato 1.5 G, Lote AL6050AA Vencimiento 31/08/2011, cantidad 15 sobres.
- ✓ Hidrolizado proteínas de suero semi Lat, Lote 234083, vencimiento 30/06/2012, cantidad 76
- ✓ Vit-Hidrosol+Vit liposol nutri par adulto, lote 21541, vencimiento 30/11/2012, 497 frascos.

Licitación LPN-002-2011

- ✓ L-Asparaginasa 10,000 UI polvo inyectable fco 10 ml, lote OEA014A, vencimiento 18/11/12, 30 frascos y lote DEA014A, vencimiento 31/11/12, cantidad 10 frascos.
- ✓ Risperidona 2 mg tab. Lote 2515, vencimiento 31/10/2013, 520 tabletas

Con relación a este producto, ya se procedió a la reposición de producto vencido del cual adjuntamos copia del comprobante de entrega en el almacén central del IHSS:

- ✓ Cabergolina 0.5 mg tableta ranurada, lote N710B, vencimiento 31/07/2012, 3538 tabletas”.

Mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2016, la señora Bertha Vargas, ex Regente Farmacéutica del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al Oficio No Presidencia-4079-2016-TSC informo a usted lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron las funciones principales de esta comisión que se conformó para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso? Estas funciones estaban detalladas en algún manual, reglamento, etc.

La función principal fue recopilar toda la información necesaria para poder realizar el reclamo correspondiente a cada droguería o laboratorio correspondiente. Este reclamo lo giraba la gerencia administrativa y financiera. Las funciones no se encontraban detalladas en ningún reglamento.

2. ¿Existe de manera oficial un informe del resultado de las actividades de esta comisión? ¿A quién fue dirigido u oficializado, si aplica?

Si existe un informe, entiendo que fue dirigido al Director Ejecutivo en funciones en ese momento de igual manera a la gerencia administrativa y financiera.

3. ¿Existió en su momento reposición de medicamentos vencidos con carta de

compromiso en el período que se realizaron las actividades por parte de la comisión?

Si se realizaron reposiciones y se continuaron realizando en los siguientes meses después información que tiene y debe estar registrada y oficializada en almacén central del IHSS.

4. ¿Qué otras autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social conformaron esta comisión para el rescate de medicamentos vencidos con carta de compromiso durante el período 2011-2014?

Lic. Roberto Martinez
Ing. Walter Ramirez
Ing. Rudy Molineros (En funciones)
Lic. Pedro Vargas
Dra. Bertha Vargas
Dra. Ellen Núñez (En funciones)
Dra. Sayra Aplicano (En Funciones)
Dra. Aryeni Oseguera (En Funciones)
Javier Membreño

5. ¿Qué autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social eran los responsables de realizar las gestiones para la reposición de medicamentos vencidos?

Los medicamentos adquiridos a través de la licitación 0450-2004 PNUD y Licitación 00128/0530-2004. Estas Gestiones de reposición estaban a cargo de la coordinación del proyecto PNUD-Dirección Ejecutiva. Y eran los que remitían los oficios de reclamo a las diferentes droguerías.

Las sub siguientes licitaciones los oficios de reclamos eran remitidos a las diferentes droguerías por la sub gerencia suministros materiales y compras.

6. ¿Muchas de las reposiciones del medicamento vencido no se realizaron por parte de los proveedores así mismo les fue permitido la participación a siguientes procesos de licitación amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso?

La declaración jurada se dio únicamente después de la licitación 00128/0530-2004 y fue para un determinado número de proveedores, no aplica para todos los proveedores. Las copias de estos documentos se encuentran archivos de almacén central IHSS”.

Mediante nota de fecha 21 de octubre de 2016, el señor Gustavo Hilsaca Gerente General de Droguería HILCA, mediante su representante Legal Abogado Holman Efrén Gutiérrez Araus; expresó lo siguiente: “YO, HOLMAN EFRÉN GUTIÉRREZ ARAUS, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1709-1963-00088, de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 14876, que tiene su Bufete en el edificio Midence Soto, cuarto piso cubículo

413, de Tegucigalpa M.D.C, teléfono celular número 8976-7685, correo electrónico holmanefrenfajyahoo.es, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil Laboratorios y Droguería HILCA S.A. DE C.V., tal como lo acredito con el poder general para pleitos que se acompaña.

Con el debido respeto y dando cumplimiento con lo solicitado por este medio comparezco ante usted presentando la información requerida por ese tribunal según oficio número 4030-2016-TSC, las que se detallan a continuación:

1. - REF: AC-PNUD-IHSS-00705-06 (ap)* 00012879;

Con fecha 18 de julio del 2006

ASUNTO: Entrega de medicamentos en Proceso LP/00012879/0217-2005(780-2006)

N° Ítem	Código	Nombre Comercial	Nombre Genérico	Unidad presentación	Cantidad	Plazo de Entrega	Vencimiento	Laboratorio País
35	6312030	Trayte	Tetracaina Clorhidrato	FCO	4,500	15-20 Días	Mayo 2008	Dr. Gray Argentina

2. Constancia por recepción SGAC - 058 - agosto - 2011;

Reposición de producto vencido

Código: 7140001

Descripción: Beclometazona Nasal 50MCG/DOSIS

Unidad: Frasco

Lote: 0021E010

Expira: 02/2013

Cantidad: 117 Frascos

Código: 7130000

Descripción: bromuro de ipatropio 20mcg/dosis

Unidad: frasco

Lote: 0075d001 0075d002

Expira: 06/2013 10/2013

Cantidad: 902 3611

De fecha diecisiete, de agosto del 2011;

3.- Constancia por entrega SGAC - 057 - agosto - 2011;

Reposición de producto vencido

Código: 7140001

Descripción: beclometazona nasal 50mcg/dosis

Unidad: frasco

Lote: a014 a013 a015 b027

Expira: 05/2009 05/2009 05/2009 06/2010

Cantidad: 25 42 49 01
Total: 117 frascos

Código: 7130000
Descripción: Bromuro de Ipatropio 20mcg/dosis
Unidad: frasco
Lote: z003
Expira: 08/2009
Cantidad: 4,563”

Mediante nota de fecha 20 de octubre de 2016, el señor Javier Siman Gerente General de droguería Farsiman, expresó lo siguiente: “En respuesta a su oficio N° Presidencia-4029-2016-TSC de fecha 11 de octubre de este año, le Informo lo siguiente:

1. Que en fecha 22 de agosto del 2012, la Señora Martha Chávez Supervisora de Ventas de DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L, envió una carta al Gerente Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que se explica por sí sola, de la cual se acompaña una copia a la presente, carta mediante la cual se realizó la propuesta de compensación de unos créditos existentes entre dicho instituto y mi representada.
2. Que mediante carta de fecha 23 de agosto del mismo año, de la cual acompaño copia, el Licenciado José Zelaya en su condición de Sub Gerente de Suministro de materiales y compra del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), envió carta a mi representada, mediante la cual le comunica que dicho instituto acepta la nota de crédito propuesta, haciendo énfasis en que el monto a compensarse sería la suma de L.4,602,991.40, por la cantidad de 980 frascos del medicamento Interferón Beta la de 30 MCG, que se aplicó a la orden de pago número 4331 que corresponde al pago de las facturas 41406 y 41410 por la suma de Lps.7,592,400.00 que se encontraba pendiente de pago en la Tesorería de IHSS.
- 3.- Que consecuentemente en fecha 24 de junio de 2013 el gerente administrativo y financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), extendió constancia mediante la cual se establece en forma Indubitable que DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L. NO TIENE INCUMPLIMIENTO EN LO REFERENTE A ENTREGAS DE MEDICAMENTOS ADJUDICADOS EN COMPRAS LOCALES Y LICITACIONES ANTERIORES. NI EN REPOSICIONES PENDIENTES CON EL IHSS, de la cual también acompaño copia.
- 4.- Que no obstante lo anterior en fecha 10 de octubre del 2013 el gerente administrativo y financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), solicitó la reposición de un medicamento pendiente que corresponde a la cantidad de 238 Jeringas del mismo medicamento ya relacionado; Sin embargo en fecha 21 de Julio de 2015 mi representada comunico a la Junta Interventora del IHSS que dicho producto JAMÁS fue devuelto por el IHSS, por lo que DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L, no está en la obligación de acreditar su reposición, tal como

así lo establecen las bases de la licitación respectiva, cuya documentación obra en los expedientes respectivos del IHSS cuyos archivos designo como el lugar en donde obran.

- 5.- Que posteriormente mediante oficio número 586-DEI-2015, el IHSS de manera ilegal y sin adoptar la resolución correspondiente, procedió a realizar la notificación a mi representada sobre la imposición de una multa por L. 1,480,498.17, por la supuesta omisión en la reposición del mencionado medicamento; por lo que en fecha 29 de Julio del año 2015 mi representada notificó al IHSS que la reposición de medicamentos a que alude el oficio 586-DEI-2015, ya fue cumplida por parte de mi representada tal como se acredita con la ya mencionada constancia de fecha 24 de junio de 2013 mediante la cual el gerente administrativo y financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), establece en forma indubitable que DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L. NO TIENE INCUMPLIMIENTO EN LO REFERENTE A ENTREGAS DE MEDICAMENTOS ADJUDICADOS EN COMPRAS LOCALES Y LICITACIONES ANTERIORES. NI EN REPOSICIONES PENDIENTES CON EL IHSS y porque no existe ningún pendiente por devolver, ya que se realizó dicha reposición mediante nota de crédito número 142652 rebajada por el IHSS, según orden de pago número 4331, y porque el IHSS JAMÁS devolvió por no tener la existencia física del producto relativo a los 238 frascos en mención, por lo que DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L, no está en la obligación de acreditar su reposición, tal como así lo establecen las bases de la licitación y el contrato de suministro respectivo; falta de existencia de dicho producto que se constata con el oficio número 335-DAYD-IHSS-2015 del IHSS contentivo de la notificación enviada a mi representada en fecha 19 de Agosto del 2015, del cual se acompaña copia.
- 6.- Así las cosas, en fecha 17 de septiembre del año 2015, la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), dictó resolución No. 562-2015-DE-IHSS mediante la cual en forma ilegal declaró sin lugar los descargos al oficio 586-DE-IHSS, e impone una multa a mi representada de L2,584,276.72, y posteriormente mediante oficio número 214/2016SGDSMYC de fecha 13 de Junio de 2016, el IHSS dispuso notificar nuevamente a mi representada la existencia de medicamentos pendientes de reponer, manifestando que se encuentran pendientes de reponer medicamentos consistentes en Interferón Beta 1A 30 MGC, por un monto estratosférico de L71,667,897; acto administrativo que es nulo absolutamente e Ineficaz dado que infringe el ordenamiento Jurídico vigente.
- 7.- En conclusión, el acto administrativo consistente en la resolución No. 562-2015-DE-IHSS dictada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el acto administrativo contenido en el oficio número 586-DEI-2015 contentivo de la notificación realizada a mi representada sobre la imposición de una multa por L.1,480,498.17, y el acto administrativo contenido en el oficio número 214/2016-SGDSMYC de fecha 13 de Junio de 2016, relativo a la notificación de medicamentos pendientes de reponer realizada por la licenciada Olga Marina Check en su condición de sub gerente de Suministros Materiales y

Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no se encuentran conforme a derecho v son nulos de pleno derecho, tal como lo señalan tanto los artículos 24, 34 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativo y siguientes, como el artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por cuanto dichos actos administrativos no solo contienen un objeto imposible al ser contrarios a la Constitución de la República y las leyes, sino que también se encuentran dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, y se emitieron contrariando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto dichos actos disminuyen, restringen y tergiversan los derechos de mi representada reconocidos por la Constitución de la República, y en fin por constituir claras infracciones del ordenamiento Jurídico, habiéndose incurrido Incluso en exceso de poder.

- 8.- Que por tales razones, DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L, ha presentado ante el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la nulidad del acto administrativo consistente en la resolución No. 562-2015-DE-IHSS dictada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), del acto administrativo contenido en el oficio número 586-DEI-2015 contentivo de la notificación realizada a mi representada sobre la imposición de una multa por L.1,480,498.17, y del acto administrativo contenido en el oficio número 214/2016-SGDSMYC de fecha 13 de Junio de 2016, relativo a la notificación de medicamentos pendientes de reponer realizada por la licenciada Olga Marina Check en su condición de sub gerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); por no ser los mismos conforme a derecho, en consecuencia nulos absolutamente, de pleno derecho”.

Mediante nota de fecha 20 de octubre de 2016, el Licenciado Miguel Ángel Hernández, Gerente General de Droguería Medica Internacional, expresó lo siguiente: “En atención al oficio N° Presidencia-4032-2016-TSC de fecha 11 de octubre de 2016, recibido en nuestras oficinas el jueves 13 de octubre de 2016, nos permitimos remitir en tiempo y forma la información y documentación de soporte requerida por el Tribunal Superior de Cuentas, respecto a la investigación especial arriba referida por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:

- A. Respecto al detalle de los medicamentos descritos en el anexo adjunto a su oficio, siguiendo el mismo orden, hemos agregado al inicio la columna titulada “No” y al final, la columna titulada “Comentarios Dromeinter”, del cual se desprende lo siguiente:
 1. Para los Nos. 1, 5, 6, 8, 10, 11,12 y 13, el reclamo de reposición fue extemporáneo por parte del PNUD y del IHSS, ya que las notificaciones recibidas por DROMEINTER fueron en fechas posteriores al vencimiento de los medicamentos (ver fechas en el cuadro adjunto), incumpliendo con lo establecido en el contrato de suministro No. LRI/00012879/0530-2004(00299), que establece que el IHSS nos notificará con treinta (30) días calendario de antelación la cantidad prevista a ser

reemplazada. Por consiguiente, desde la primera notificación del PNUD y los siguientes requerimientos del IHSS son ex temporáneos. Cabe mencionar que si los reclamos no los recibimos dentro del plazo contractualmente pactado, los laboratorios fabricantes no se hacen cargo de las reposiciones, es por esta razón que esta regulación debe cumplirse en tiempo y forma.

2. Para los Nos. 2,4,9,14,16,18,20,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29, los lotes descritos en el anexo no fueron requeridos en ningún momento para reposición. Si el IHSS efectuase la solicitud de reclamo de reposición, por disposición contractual dicho reclamo se consideraría extemporáneo.
3. Para el No. 3, este lote no contaba con carta de compromiso, por consiguiente desaparece la posibilidad de reposición de medicamento vencido. Aun y cuando contase con carta de compromiso, se ha demostrado que los diferentes reclamos fueron de forma extemporánea.
4. Para los Nos. 7,15 y 19, los lotes descritos fueron repuestos oportunamente, ya que el 02 de octubre de 2008 se efectuó la reposición de 9,350 frascos de AMPICILINA 1G. POLVO INYECTABLE del lote No. HII y 36,258 frascos del lote No. HPR; así mismo, el 22 de febrero de 2008, repusimos 1,566 bolsas de LACTATO RINGER /SUERO HARTMAN BOLSA DE 1,000 ML.
5. Para el No.17, el lote descrito en el listado de reclamo del IHSS que nos entregaron en su momento figuraba la cantidad cero (0). En todo caso el reclamo si hubiese una cantidad diferente, es de forma extemporánea.
6. Para el No. 30, el lote V08A241 de la DEXTROSA AL 10% SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA DE 1,000 ML. Es un medicamento que se entregó como reposición, de forma tal que no aplica reposición sobre reposición.

B. Respecto a la documentación soporte para amparar lo antes expuesto, nos permitimos adjuntar lo siguiente:

* Copia de nuestras propuestas de reposición planteadas al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), de fechas 20 de octubre de 2011 y 02 de agosto de 2012, en los cuales se separan los casos y se documentan los mismos.

* Copia de nuestra propuesta de solución de medicamentos vencidos planteadas al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), de fecha 28 de febrero de 2014, en la cual en una de sus partes nos referimos a los medicamentos suplidos a través del PNUD con reclamo de reposición de forma extemporánea, siendo la mayoría los medicamentos adquiridos mediante contrato de suministro que se derivó de la licitación restringida internacional No.0530-2004.

Esperamos que la información y documentación proporcionada sea de utilidad para los

finde de la Investigación Especial efectuada en el almacén central de medicamentos del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”.

Mediante nota de fecha 19 de octubre de 2016, el Señor Juan Carlos Hasbum Handal, Gerente General de Distribuidora Comercial, expresó lo siguiente: “Al recibir el 13 de Octubre de 2016 su Oficio No. Presidencia-4028-2016-TSC, relacionado con la Investigación Especial arriba referida, que comprende el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013. En lo referente a los medicamentos vencidos que se encuentran en las Bodegas del Almacén Central del IHSS, de esta ciudad capital, que suman 7,422 unidades para un valor de L246.051.33, y atendiendo su requerimiento fundamentado en el Artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, nos permitimos informar lo siguiente:

1. En relación con la BECLOMETASONA 100 SLN, AEROSOL INHA. FCO. Lote No. G83116, que venció el 31 de julio de 2011, cantidad 2 Unidades, con valor total de L.501.96, adquiridos en la Licitación Pública Nacional No 002-2008, le aclaramos que para ese lote en particular nunca recibimos requerimiento de reposición por vencimiento. Por consiguiente, con la información de esa investigación especial nos enteramos de la existencia de este medicamento vencido, cuya reposición no será posible efectuar si es que el IHSS nos hiciese el requerimiento, debido a que el mismo es totalmente extemporáneo.

Cabe mencionar que para este mismo medicamento, el IHSS nos cobró el valor de L7.880.60, correspondiente al valor de adquisición de 140 Unidades del Lote No. G92107, más L3.871.74 en concepto de multa por no haber repuesto el producto en mención, ante lo cual hemos manifestado nuestra inconformidad con la aplicación de multas.

En relación con la AMITRIPTILINA (CLORHIDRATO) 25MG. TAB Lote No. 810437 que venció el 30 de octubre de 2011, cantidad 180 Unidades, con valor total de L105.00, adquiridos en la Licitación Pública Nacional No. 002-2008. Le aclaramos que para este Medicamento y lote en particular nunca recibimos requerimiento de reposición por vencimiento. Por consiguiente, con la información de esa investigación especial nos enteramos de la existencia de este medicamento vencido, cuya reposición no será posible efectuar si es que el IHSS nos hiciese el requerimiento, debido a que el mismo es totalmente extemporáneo.

3. En relación con la RITODRINA 10MG. TABLETA, Lote No. 1, que venció el 31 de mayo de 2013, cantidad 7.235 Unidades, con valor total de L241,962.82, adquiridos en la Licitación Pública Nacional No. 002-2011 (notar que hay diferencias en el valor total), le aclaramos que para este mismo medicamento, el IHSS identificó que el valor total es de L85, 879.45. pero nunca nos demostró que hayamos recibido su requerimiento en tiempo y forma, de manera que tampoco consta en nuestros expedientes que hayamos recibido en tiempo dicho requerimiento, por lo que hemos mantenido nuestra posición que el reclamo es extemporáneo. Sin embargo, el IHSS nos cobró el valor de L85.879.45, correspondiente al valor de adquisición de 7,235 Unidades del Lote No. 1,

ante lo cual hemos manifestado nuestra inconformidad con la aplicación del cobro del valor del Medicamento.

4. En relación con los LÍPIDOS DE CADENA LARGA O MEDIANA / LARGA FCO. Lote No. 12D05N32, que venció el 30 de Septiembre de 2013, cantidad 5 Unidades, con valor total de L.3,481.55, adquiridos en la Licitación Pública Nacional No. 002-2011 (notar que hay diferencias en el valor total), le aclaramos que para este mismo Medicamento, el IHSS nos cobró el valor de L3,657.20, correspondiente al valor de adquisición de 5 Unidades del Lote No. 12D05N32, más L2.262.55 en concepto de Multa por no haber repuesto el producto en mención, ante lo cual hemos manifestado nuestra inconformidad con la aplicación de Multas.

En cuanto a la aportación de evidencias para los casos antes mencionados, adjuntamos los siguientes documentos:

- Copia de oficio No. 014/2014-SDSMYC del 17 de enero del 2014, suscrita por el Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras del IHSS relacionadas con el vencimiento de BECLOMETASONA 100 SLN. AEROSOL INHA. FCO.
- Copia de oficio No. 281/2013-SGDSM del 04 de septiembre del 2013. suscrita por el Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras del IHSS relacionadas con el vencimiento de LÍPIDOS DE CADENA LARGA O MEDIANA.
- Copia de Oficio No 409-GAyF-IHSS del 17 de junio del 2015, suscrita por el Gerente Administrativo y Financiero del IHSS relacionadas con la notificación de imposición de multas por no haber repuesto medicamentos vencidos, donde las líneas 6 y 7 se relacionan a los medicamentos que se describen en los literales 1 y 4 de esta respuesta.
- Copia de nuestra respuesta al Oficio No 409-GAyF-IHSS del 22 de junio del 2015, en la que manifestamos al IHSS que no hay base legal para imponer multas por reposición de medicamentos vencidos.
- Copia del Oficio No TR-013-DT-2015 suscrita por la Tesorera General del IHSS donde nos informa que en pago efectuado han procedido a cobrarse L 741,343.01 y L384.293.49. respectivamente. Correspondientes por su orden a monto de reposición de medicamentos LPN 002-2011, LPN 002- 2008 y por multa de incumplimiento de reposición de medicamentos de ambas licitaciones, lo cual fui arbitrario, ya que a esa fecha no había una concertación de cantidades, verificación de cálculos y confirmación de disposiciones legales para multar por este concepto.
- Copia de nuestra respuesta al Oficio No.TR-013-DT-2015 del 27 de julio del 2015, en la que manifestamos al IHSS que hemos recibido pagos bajo protesta, por las razones que ahí se esgrimen, copia de nuestra respuesta al Oficio No. 804-GAyF-IHSS del 02 de noviembre del 2015, en la que manifestamos al IHSS que después de verificación y de cantidades en el Almacén del IHSS, quedan a todas luces al descubierto las discrepancias en el cálculo de cobro de reposición y multas, y donde más bien deben reintegrarnos del cobro efectuado de L1,125,636.50, la cantidad de L.728,048.07. Ante la falta de respuestas del IHSS, les informamos que hemos procedido a presentar un requerimiento para que se nos devuelvan las cantidades

de dinero cobradas de más mediante escrito de nuestro apoderado legal, canalizado ante la Secretaria General del IHSS el pasado 10 de octubre del 2016.

Esperando haber proporcionado lo requerido en tiempo y forma, me suscribo, atentamente”.

Mediante nota de fecha 18 de octubre de 2016, el señor Rolando Ordoñez Padgett, Jefe Administrativo de Droguería Universal, expresó lo siguiente: “Dando respuesta al oficio de la referencia, correspondiente a los medicamentos que se encuentran vencidos en las bodegas del almacén central de medicamentos del IHSS, período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, seguidamente detallamos lo siguiente:

Medicamento	Unidades Vencidas	Referencia de Adquisición	Cantidad Reportada a Droguería Universal	Observaciones
TIMOLOL 0.5% SLN OFTALM FGT 2.5-5 ML	183	LPI/00012879/0530-2004	83	1.- Reposición hecha el 25 de mayo de 2007.
TIMOLOL 0.5% SLN OFTALM FGT 2.5-5 ML	910	LPI/00012879/0530-2004	2,137	2.- Reclamo por parte del PNUD-IHSS, fue extemporáneo. Ver Nota Adjunta.
FLUORACILO 25MG/ML SLN INY 500MG FCO	3,210	LPI/00012879/0530-2004	0	3.- Reclamo por parte del PNUD-IHSS, fue extemporáneo. Ver Nota Adjunta.
MEDROXIPROGESTERONA (ACETATO) 5 MG TAB	3,445	LPI/00012879/0530-2004	6,059	4.- Reposición fue hecha el 27 de Junio de 2008 con otro producto (Atorvastatina 40mg Tabletas)
LATANOPROST 0.005% SLN OFTAL FGT 2.5ML	20	LPI/00012879/0530-2004	0	5.- No se nos notificó por parte del PNUD-IHSS, el vencimiento de este producto.
DIMENHIDRINATO 50MG/ML SLN INYECT AMP1ML	20,172	LPI/00012879/0530-2004	0	6.- No se nos notificó por parte del PNUD-IHSS, el vencimiento de este producto.
CASPOFUNGINA 50MG PLV INYEC FCO	1	LPN-002-2010	0	7.- No se nos reportó por parte del almacén central.
CITARABINA 500MG FRASCO 10ML	3	LPN-002-2011	5	8.- Ya se hizo la reposición.

Medicamento	Unidades Vencidas	Referencia de Adquisición	Cantidad Reportada a Droguería Universal	Observaciones
CITARABINA 500MG FRASCO 10ML	52	LPN-002-2011	52	9.- Ya se hizo la reposición.
FLUORACILO 25MG/ML SLN INY 500MG FCO	1	LPN-002-2011	1	10.- Ya se hizo la reposición.
MEDROXIPROGESTERONA (ACETATO) 5 MG TAB	10,648	LPN-002-2011	10,708	11.- Ya se hizo la reposición.
LEUCOVORINA /AFOL 10MG/ML SLN INYEC AMP5	310	LPN-002-2011	390	12.- Ya se hizo la reposición.
VINCRISTINA 1MG/ML POL INY FCO1ML	365	LPN-002-2011	365	13.- Ya se hizo la reposición.
ESPIRONOLACTONA 100 MG TAB RANURADA	177	LPN-002-2011	177	14.- Ya se hizo la reposición.
LEUCOVORINA /AFOL 10MG/ML SLN INYEC AMP5	610	LPN-002-2011	610	15.- Ya se hizo la reposición.
METILPREDNISOLONA BASE 40MG FCO 1ML	9	LPN-002-2011	9	16.- Ya se hizo la reposición.

Inciso 1- Adjuntamos carta de fecha 25 de mayo del 2007, reposición de 83 frascos de timolol maleato solución oftálmica.

Inciso 2 y 3 – Adjuntamos cartas enviadas a PNUD de fecha diciembre 26/2007 y al IHSS de fecha 27/2008, donde se explican las razones por las cuales no se hizo la reposición de estos productos.

Inciso 4.- Adjuntamos carta de fecha 27 de junio del 2008, por reposición de Medroxiprogesterona Tabletas con otro medicamento de mayor rotación.

Incisos 5,6, y 7 – No se nos reportó por parte del PNUD la existencia de estos productos vencidos.

Incisos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16 la reposición de estos medicamentos fue hecha en dos entregas, constancia No.002-DAYD-21/05/2013 del 21 de mayo/13 y constancia 006-DAYD-21/04/2016 de fecha 21 de abril/16(adjuntamos copias)".

Mediante nota de fecha 18 de octubre de 2016, el señor Fuad Hasbum, Gerente General de Droguería Hasther, proveedor de medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: "En relación a su oficio en referencia deseamos notificar a usted, lo siguiente:

1) Código: C01CA-003

Descripción del Medicamento Vencido: Dopamina Clorhidrato 40mg/ml iny. Amp.

Unidad de Medida: Amp.

Lote: 26474DK

Fecha Caducidad: 28/02/2007

Unidades: 7,463 ampollas

Valor Según Factura: Lps. 176,320.84

Referencia de Adquisición: LPI/00012879-0530-2004

En fecha 05 de septiembre de 2008 se recibió por parte del PNUD, indicando del vencimiento de 6,815 ampollas de Dopamina Clorhidrato 40mg/ml, se envió nota al IHSS notificándoles que este producto había dejado de ser laboratorio Abbott y que ofrecían entregar otro medicamento con mayor rotación, se autorizó por parte del IHSS la entrega de 24 fcos de sevofluorane (sevorane) fco 250ml, pero no devolvieron el producto vencido. Se realizó esta negociación con la institución para participar en la licitación pública nacional No.02-2008. Se acompaña documento

2) Código No. C08CA-007

Descripción del Medicamento Vencido: Nimodipina 30mg tableta

Unidad de medida: Tab.

Lote: X0433

Fecha Caducidad: 30/04/2007

Unidades: 60 Tabletas

Valor Según Factura: Lps. 195.60

Referencia de Adquisición: LPI/00012879/0530-2004

Nunca se nos notificó de este vencimiento

3) Código No. A10BB-002

Descripción del medicamento vencido: Gliclazida 30mg Tab. Ranurada Lib. Prol.

Unidad de medida: Tab.

Lotes: 5C6243, 5C6244, 5E5273

Fecha Caducidad: 30/03/2008, 30/05/2008

Unidades: 4,170 tab; 3090 tab; 2850 tab

Valor Según Facturas: Lps. 27,071.09; Lps. 20,059.87; Lps. 18,501.83

Referencias de adquisición: LPI/00012879/0530-2004

En fecha 25 de julio de 2008 se recibió comunicación del PNUD del vencimiento de 49,470 tabletas del lote: 5E5273 Glicazida 30mg, este medicamento se repuso por el medicamento Diosmina+Hesperidina, la cantidad de 54,330 tabletas, porque tenía más rotación. No se nos devolvió el producto vencido. Se realizó esta negociación con la institución para participar en la licitación pública nacional No.02-2008. Se acompaña documentación.

4) Código No. J06BB-002

Descripción del medicamento vencido: Gammaglobulina Antitetánica 250UI/ml

Unidad de Medida: JRC
Lote: AXTE500421
Fecha Caducidad: 31/05/2008
Unidades: 101 JRC
Valor Según Factura: Lps. 22,071.98
Referencia de Adquisición: LPI/00012879/0530-2004

Este medicamento está en la categoría de biológico, en las bases se indicaba que los productos biológicos debían contar con una vida útil de 18 de meses. Sin embargo este producto refrigerado se entregó con 31 meses de vida útil, por lo que no se entregó carta de compromiso. Nunca se nos notificó de este vencimiento. Se acompaña documento.

5) Código No. N03AG-002
Descripción del medicamento vencido: Valproato Sódico 500mg SLN INY. FCO
Unidad de medida: Fco
Lote: 03326DD
Fecha Caducidad: 31/03/2013
Unidades: 3,787 fco
Valor Según Factura: Lps. 489,431.88
Referencia de adquisición: LPN-002-2011

Se envió autorización al IHSS para que el valor de los 3,787 fcos ampollas fueran rebajados de las facturas que el IHSS le adeuda a la droguería a la fecha, Por lo que el producto vencido no ha sido devuelto por la institución. Se acompaña documento.

Cuando el IHSS realizó la Licitación Pública No.002-2008, ya se había finiquitado todos los reclamos de producto vencido de la licitación pública internacional No. LPI/00012879/0530/2004 que realizó el PNUD, se hicieron reposiciones en el almacén de medicamentos del IHSS y quedo pendiente por parte de la institución de la devolución del vencido. Se nos extendió constancia de solvencia por parte del IHSS, para participar en la licitación antes indicada. Se acompaña de la misma”.

Mediante nota de fecha 18 de octubre de 2016, la señora Beate Paysen Gerente General de la Droguería P.A.Y.S.E.N, proveedor de medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Con relación a su oficio No. Presidencia-4031-2016-TSC de fecha 11 de octubre de 2016 y recibido por nosotros el 13 de octubre de 2016, informamos que bajo licitación No.CD/00012879/0133-2005 administrada por el PNUD y relacionada con la compra de medicamentos VERAPAMILO (como clorhidrato) base 2.5mg/ml al precio unitario de US\$. 2.00 la ampolla.

En su oficio menciona la cantidad vencida de 640 ampollas con un valor de L.115, 288.22 lo que nos da un valor unitario de L.180.14 que es totalmente diferente al precio que nosotros vendimos, porque la venta total nuestra para este medicamento fue de 1,000 ampollas para un total de US\$. 2,000.00, entonces pensamos que no se trata del

mismo medicamento ni idea de esta droguería como proveedor del mismo; por consiguiente y bajo esos parámetros no se nos pudo haber hecho en tiempo y forma solicitud de reposición por vencimiento. El VERAPAMILO que nosotros suministramos conforme al lote de fabricación No. 4061202 vencía en julio de 2007 y en el lapso estipulado en el contrato para reportar medicamentos vencidos y solicitar su reposición nunca se nos comunicó tal suceso, ni en los meses o años cercanos posteriores al supuesto vencimiento”.

Mediante nota de fecha 09 de agosto de 2016, el señor Noel Oswaldo Alvarez Barrera, ex Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Según el Oficio N° Presidencia -2759-2016-TSC, referente a la Auditoría Especial que actualmente se está ejecutando al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, en el cual solicita les explique a que dio origen la situación detallada:

"EXISTEN MEDICAMENTOS VENCIDOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUALES NO SE TIENE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO GESTIONES POR PARTE DE LA AUTORIDADES DEL IHSS PARA SU REPOSICIÓN"

En respuesta a lo solicitado y en aras de contribuir a la auditoría practicada tengo bien exponer lo siguiente:

- 1.- Solicita que explique el ORIGEN DE LA SITUACIÓN... en ese sentido mis conocimientos respecto al origen se ven fuertemente limitados ya que desconozco totalmente las razones por la que no se tomaron esas medidas por parte de la Dirección Médica y Almacén Central.
- 2.- Los períodos en que se realizan las adquisiciones de medicamentos yo no trabajaba con el IHSS por lo que desconozco sobre los mismos ya que se realizaron en 2005 y yo ingreso al instituto hasta marzo de 2008.
- 3.- Referente al Material B03AC-001 HIERRO SACAROSA 20MG/SLN INYECT AMP, N05CD-001 MIDAZOLAM 15MG TABLETA RANURADA, N03AF-004 OXCARBAZEPINA 300MG/5ML SUSP FCO 100ML, S01EE-001 LATANOPROST 0.005% SLN OFTAL FGT 2.5 ML y DEXTROSA 10% SOLUCIÓN INY BOL 1000 ML no me puedo referir ya que no laboraba en el IHSS en los años referidos en el oficio.
- 4.- Respecto a la diferencia de listado de materiales no puedo saber el origen de la situación ya que, de acuerdo al manual de funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera, el control de medicamentos vencidos y la reposición de los mismos o no es función de la Gerencia Administrativa y Financiera, esta es una función de la Dirección Médica y del Almacén Central.

5.- Para su conocimiento adjunto Copias del Manual de Funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional y Departamento de Almacén Central, donde expresan taxativamente dentro de sus funciones el objeto de la acción investigada, (consta de 8 folios)”.

Mediante nota de fecha 23 de mayo de 2016, la señora Bertha Vargas Robles, Ex Regente Farmacéutico del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al oficio número 790-2016-TSC, que me fue enviado y en donde se me solicita explicación sobre medicamentos vencidos informo a usted lo siguiente: los medicamentos fueron adquiridos en los procesos LPI 0450-2004 PNUD Y LPI 00128/0530-2004, fueron compras adquiridas directamente por el programa de las Naciones Unidas (PNUD) y bajo la modalidad directa en donde la coordinación del proyecto (PNUD) y la Dirección Ejecutiva del IHSS eran los encargados de las gestiones con los proveedores, es decir las cartas de compromiso emitidas por los proveedores fueron remitidas directamente a la coordinadora del proyecto para ser autorizadas y poder recepcionar los medicamentos.

La jefatura de almacén central (Sra. Ruth de Chávez en ese momento y actual jefa en estos momentos) recibía autorización para la recepción por escrito y copia de la o las cartas de compromiso.

La gestión de reposición de medicamentos con carta de compromiso se realizaba iniciando con la solicitud de las cantidades que se encontraban en las diferentes unidades asistenciales del IHSS para luego hacer un consolidado con la existencia de almacén central y remitir un oficio al proyecto PNUD siendo ellos los encargados de realizar la gestión directa al o los proveedores.

Se dio la situación en el que proyecto comenzó a solicitar al almacén central, la justificación del vencimiento de los medicamentos en reclamo. Tal solicitud no estaba estipulada en las bases de dicha licitación.

Fue de nuestro conocimiento que por tal situación muchos proveedores no recibieron el oficio de reclamo para reposición siendo que a la vez esto se da en el momento que el PNUD estaba finalizando su función con el IHSS.

Por un par de meses se queda en suspenso todos los trámites de gestión. Es la coordinación de los servicios de farmacia quien retoma todas las gestiones, apersonándose al almacén central, La Dra. Karla Urbina y Dra. Didia Sagastume quienes junto a la Jefe de almacén (Lic. Reyna Duron) revisaron toda documentación, que a la vez fue trasladada al departamento de servicios de farmacia que junto al departamento de suministros y compras y control de bienes, se encargarían de dar seguimiento de dar seguimiento a las solicitudes de reposición.

De igual forma la pasada administración del período 2011-2014, nombraron una comisión para rescatar todos aquellos medicamentos que tenían carta de compromiso, la comisión se conformó de la siguiente manera:

Lic. Roberto Martínez (Ex Gerente de Contabilidad)
Ing. Walter Ramírez (Ex Jefe de Control de Bienes)
Ing. Rudy Molineros (Analista de la Gerencia Administrativa y financiera)
Lic. Pedro Vargas (Ex asistente de la gerencia administrativa y financiera)
Lic. Ricardo Zelaya (Ex Jefe de Almacén Central)
Dra. Bertha Vargas (Ex Regente farmacéutico)
Dra. Ellen Núñez (Actual regente del almacén central)
Dra. Sayra Aplicano (Oficial farmacéutico)
Dra. Aryeni Oseguera (Oficial farmacéutico)
Javier Membreño (Ex encargado del área de medicamentos de almacén)

Todas las personas antes mencionadas trabajaron revisando la documentación que se tenía en el almacén central.

Tengo entendido que un CD conteniendo copia de las cartas de compromiso y otros, fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva del IHSS por parte de PNUD y la coordinación de los servicios de farmacia y que sirvió a la vez al Ing. Walter Ramírez apoyado por el señor Erick Lagos, para la elaboración del informe de medicamentos vencidos existentes en el IHSS.

Que enunciaba a las observaciones, recomendaciones y conclusiones.

Cuando se manifiesta que no se encuentran cartas de compromiso u otra documentación, deberían pensarse en todos los departamentos bajo los cuales existe un inter relación de trabajo para la gestión de reposición, ya que ellos al igual que en el almacén central deben manejar información, ya que el almacén central como tal no se ha encargado de forma directa de tal gestión.

De igual manera muchas de las reposiciones no se realizaron por parte de los proveedores ya que les fueron permitidos la participación a sub siguientes procesos de licitación, amparados en una declaración jurada aun sabiendo que ya habían incumplido una carta de compromiso.

También la poca celeridad a las propuestas hechas por los proveedores.

Falta de respuesta por parte de los proveedores a los oficios de reclamo ya que no ha existido penalización por parte del IHSS a los incumplimientos.

La regencia y parte técnica del almacén central dio seguimientos a aquellos proveedores con medicamentos vencidos sin obtener respuesta alguna”.

Mediante nota de fecha 09 de mayo de 2016, el señor Hugo Antonio de Jesús Rodríguez, Ex Director Médico Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia No. 931-2016-TSC donde solicita cordialmente se les explique a que dio origen las situaciones: EXISTEN

MEDICAMENTOS VENCIDOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS CUALES NO SE TIENE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO GESTIONES DE PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL IHSS PARA SU REPOSICIÓN, encontradas en la Auditoría Especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2013 efectuada por el Tribunal Superior de Cuentas, adjunto Informe y Documentación Soporte.

PRIMERO:

Mi nombramiento como director médico nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social es a partir del 1 de julio de 2011, mediante Resolución SOJD. No. 20-22-06-2011 tomando posesión del mismo el 22 de julio del 2011; Cargo que obtuve por haber participado en el concurso administrativo para dicha plaza, donde obtuve el mayor puntaje de conformidad a la propuesta presentada. (Se Adjuntan Documentos 1 y 2)

Muchos de los medicamentos descritos en el anexo 1.- Medicamento Vencido sin carta de compromiso y anexo 2.- Medicamento Vencido con carta de compromiso del Oficio Presidencia No. 931-2016-TSC, son anteriores a la fecha de mi nombramiento, es decir los anexos que se adjuntan al Oficio son de fecha anterior a mí período como Director Médico Nacional.

SEGUNDO:

En relación a la explicación que se pide sobre existencia de medicamentos vencidos en el Almacén Central de los cuales no se tiene evidencia de haber realizado gestiones de parte de las Autoridades del IHSS, para su reposición, debo aclarar lo siguiente:

a.- La mayoría de los medicamentos especificados en los cuadros anexos a su oficio son de las Licitaciones 02-2008, 02-2010 y 02-2011, donde se solicitaba una fecha de caducidad de dos años de vida útil.

b.- Los reclamos al proveedor se realizan por Notificaciones del Almacén Central a la Subgerencia de Compras y de la Subgerencia de Compras al proveedor, de acuerdo al procedimiento establecido. Además de acuerdo al Organigrama Institucional tanto el Almacén Central, como la Subgerencia de Compras son áreas que dependen directamente de la Gerencia Administrativa y Financiera y no de la Dirección Médica Nacional.

c.- Cuando no se reponía el medicamento que fue adquirido, si no otro propuesto por el proveedor, la Dirección Médica Nacional era la que analizaba la propuesta del proveedor, si era conveniente a los intereses de la institución y se remitía dictamen a la Gerencia Administrativa y Financiera o a la Subgerencia de Compras.

d.- Es importante hacer notar que es la Gerencia Administrativa la que realiza todo trámite administrativo en relación a Compras de medicamentos, considerando pagos,

multas, reclamos, reposiciones, garantías, etc.- A través de sus dependencias como ser Subgerencia de Compras, Departamento de Almacén Central, Departamento de Control de Bienes, Departamento de Contabilidad de acuerdo a Organigrama Institucional. (Documento 6).

e.- La Dirección Médica como apoyo al Almacén Central realiza promociones de los medicamentos próximos a vencer, tanto dentro como fuera de la Institución, a otras Unidades de Salud, con las cuales se tiene convenio de ayuda mutua como el Ministerio de Salud, Hospitales y Centros de Salud.

En relación a los medicamentos contenidos en los cuadros anexos se aclara lo siguiente:

a.- Existe un valor total reportado por el Tribunal Superior de Cuentas de seis millones ciento Noventa y dos mil novecientos cinco lempiras con veintinueve centavos. (Lps. 6, 192,905.29)

b.- Al hacer una revisión del precio unitario de cada uno de los medicamentos, con el precio con que ingreso el medicamento de acuerdo a su orden de compra, encontramos diferencias en los mismos dando un total con precios reales de ingreso de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Lempiras con Doce Centavos. (Lps. 4, 759,462.12)

Habiendo una diferencia de un millón cuatrocientos treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Diecisiete Centavos. (Lps. 1, 433,433.17)

c- En la mayoría de los productos se realizó promoción en las Unidades de la Institución y fuera de la Institución, a la vez después de promocionar el medicamento en algunos casos se dieron préstamos de los medicamentos. (Se anexa Documentos 4).

d.- En algunos casos hubo la reposición de los productos. (Se anexa documentos)

4).Se anexa cuadro de los medicamentos con CARTA DE COMPROMISO Y SIN CARTA DE COMPROMISO, con las observaciones correspondientes por ítem y se anexa documentación soporte. (Documento 3 y 4)

Este cuadro también se anexa de manera digital en un CD.

Es importante verificar la existencia con el producto en físico en el Almacén Central ya que pueden haber repuesto el medicamento y no devolverlo al proveedor, ejemplo ISOSORBIDE TABLETA 20 MG., HIDROLIZADO DE PROTEÍNAS del SUERO, INSULINA HUMANA DE ACCIÓN RÁPIDA 100 UI/ML, TOPIRAMATO TABLETA 100 MG., METILERGOMETRINA 2 MG/ML INYECTABLE, ETC, que aparecen cantidades en el Almacén Central, habiendo sido repuestos estos medicamentos”.

Mediante nota de fecha 02 de mayo de 2016, el señor Ricardo Zelaya Ortez, Ex Sub Gerente de Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Con respuesta al Oficio Presidencia No.796-2016-TSC de fecha 14 de marzo de 2016 y recibido en fecha 29 de abril de 2016 donde hace referencia a la Auditoría especial que actualmente se está ejecutando al IHSS por el período comprendido del 01 de enero 01 del 2007 al 31 de diciembre de 2013 le expongo lo siguiente:

Mi fecha de ingreso al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) fue a partir del 14 de junio del año 2011 por lo que me asignaron la responsabilidad del inventario hasta el 01 de julio de 2011, antes de esa fecha el jefe del Almacén era el señor Ricardo Enrique Simón Asfura.

En cuanto al inciso a) Medicamento vencido sin carta de compromiso que se detalla en el anexo adjunto que consta de 4 folios, en la casilla que corresponde al tipo de transacción en su mayoría es COMPRA MENOR LOCAL, en la casilla que corresponde a la fecha que ingresó el medicamento la mayor parte fue comprado en los años 2007, 2008, 2009 y 2010 (véase fecha de ingresos que se, establece en los folios adjuntos al oficio No.796-2016-TSC) por lo que estos medicamentos ya estaban en el almacén cuando yo tome posesión del cargo, con base a lo anterior le informo que de los medicamentos detallados en el oficio solamente existió uno que ingresó en fecha 31/03/2011 y venció el 30/09/2011, como podrá observar la vigencia del mismo es de 6 meses por lo que a éste solo le quedaban 3 meses de vigencia desde que asumí el cargo del inventario (01 de julio de 2011).

Por lo anterior puedo agregar que las diferentes unidades del IHSS no reciben medicamentos que solo le queden 3 meses de vigencia, porque cuando esto sucede estas unidades rechazan y devuelven el medicamento al almacén, este es solo un ejemplo de muchos que le puedo mencionar en cuanto a los medicamentos que se detallan en los dos anexos que se adjuntan en el oficio presidencial.

Durante el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, aclarando que mi responsabilidad como jefe de almacén inicia a partir del 14 de junio de 2011, las evidencias de las gestiones realizadas por parte de su servidor y de todo el personal involucrado en el proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los medicamentos que ingresan a las instalaciones del Almacén Central a partir de ese momento éramos los siguientes (Jefe del Almacén Central Ricardo Zelaya, Javier Membreño Mejía Jefe Área de Medicamentos para el mejor control de recepción, almacenamiento y distribución del medicamento, Bertha Vargas Regente del Almacén Central (Oncológicos y Controlados), 3 Oficiales Farmacéuticas doctoras en farmacia quienes tienen funciones específicas para el mejor control de recepción, almacenamiento y distribución del medicamento Dra. Sayra Melissa Aplicano se encargaba de los medicamentos sin carta de compromiso, Dra. Aryenie Oseguera se encargaba del medicamento con carta de compromiso y la Dra. Ellen Núñez se encargaba del medicamento refrigerado y por último los auxiliares de almacén, todos los documentos que dan soporte a los ingresos de medicamentos al almacén se

encuentran resguardados en los archivos del Almacén Central del IHSS.

En cuanto a los incisos a) y b) podría resumirle lo siguiente:

Cuando dicen que no se realizaron las gestiones de parte de las autoridades del IHSS, para la reposición de los medicamentos de parte de los proveedores, hay un informe del TSC donde los mismos auditores reportan que el personal del Almacén Central de hecho si realizó las gestiones necesarias para evitar el vencimiento de los medicamentos y que también notificó en tiempo y forma los medicamentos próximos a vencer con carta de compromiso a las autoridades del IHSS (Jefe de Compras y Suministro, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Bienes Nacionales; etc.), según el procedimiento el Jefe de Compras una vez haya sido notificado por el jefe del almacén central, tenía que notificar al proveedor diciéndole que el Almacén reporto medicamentos próximo a vencer o vencidos con carta de compromiso para su respectiva reposición, así como también se promociono el medicamento sin carta de compromiso próximo a vencer a las diferentes unidades del IHSS, incluso a nivel externo (Secretaria de Salud, Hospital Escuela, Hospital San Felipe, Penitenciaria Nacional, CEFAS, etc.)

Con base a lo anterior le comunico que en mayo de 2014 fui despedido del IHSS como empleado de esa institución por ende estoy fuera de la misma, motivo este que me impide poder conseguir la documentación de soporte necesaria para poder explicar y demostrar con fundamentos sólidos y contundentes que fue lo que dio origen a la existencia de medicamentos vencidos en el Almacén Central del IHSS.

También es oportuno mencionar que en este momento estoy laborando bajo la modalidad de contrato temporal como Auditor Operativo en una Comisión de Trabajo del TSC, en la Municipalidad de La Paz, departamento de la Paz, motivo por el cual se me imposibilita aún más conseguir la documentación de respaldo que tendría que presentar para demostrar y comprobar mis alegaciones de defensa, esta auditoria está programada para una duración de 55 días contados a partir del 19/04/2016, lo cual significa que estaría de regreso en Tegucigalpa aproximadamente el 12/06/2016, por lo antes expuesto le solicito con todo respeto me conceda una ampliación de tiempo máximo para poder comparecer ante ustedes después de mi regreso ante ese honorable Tribunal y así de esa manera poder cumplir con ustedes y con la auditoria a la cual fui asignado”.

Mediante nota de fecha 02 de mayo de 2016, el señor Tulio Efraín Bu Figueroa, Ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En atención al oficio Presidencia No 797-2016-TSC, con fecha 14 de marzo del 2016, recibido el 29 de abril del mismo año, sobre una auditoría especial de medicamentos vencidos, donde se apunta el siguiente hecho:

“EXISTEN MEDICAMENTOS VENCIDOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS CUALES NO SE TIENE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO GESTIONES POR PARTE DE LAS

AUTORIDADES DEL IHSS PARA SU REPOSICIÓN".

Se adjuntan 22 folios con detalles técnicos de los medicamentos vencidos y sub-clasificados en 15 folios como medicamentos vencidos sin carta de compromiso y 7 folios con medicamentos vencidos con carta de compromiso.

Al respecto tengo a bien brindar la explicación solicitada en dicho escrito:

- 1) En los folios 1 al 15 que se me adjuntaron a esta nota que hoy respondo, y que corresponde a medicamentos vencidos sin carta de compromiso, aparecen transacciones e ingresos de medicamentos que ocurrieron antes del inicio de la administración del abajo suscrito (17 mayo 2006 - 4 noviembre de 2009).
- 2) Es decir, tales medicamentos fueron licitados, adjudicados y comprados en la administración del Director Ejecutivo Richard Zablah, período 2002-2006, por lo cual desconozco porque razón en las bases de licitación o en los contratos suscritos con los proveedores adjudicados no se consignó la reposición a través de las cartas de compromiso. En razón de lo anterior, corresponde solicitar la explicación a la administración del IHSS del periodo antes citado.
- 3) En esos primeros 15 folios aparecen 24 compras locales, que ocurrieron en mi período administrativo, que las realizaron las unidades médicas locales (Ejem: el hospital de especialidades de Tegucigalpa) frente a necesidades apremiantes y cuyo manejo administrativo se lleva a cabo con base en las disposiciones administrativas de cada unidad local, con la orientación de la Unidad de Farmacia de la Dirección Médica Nacional, por lo que dichas unidades están en la capacidad de explicar este hecho.
- 4) Los folios 1 al 7, se refieren a medicamentos vencidos con carta de compromiso, cuyas transacciones e ingresos al IHSS también ocurrieron en la administración 2002-2006. En esa época las licitaciones las manejaba el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las cartas de compromiso para reposición se ejecutaban a través de esta institución a solicitud de la Unidad de Farmacia adscrita a la Dirección Médica Nacional con la información que le era transmitida directamente por la Regente Farmacéutica del Almacén Central, encargada primaria de monitorear electrónica y físicamente el vencimiento de cada medicina y cuya responsabilidad fundamental era gestionar la reposición basada en la carta de compromiso a través de la jerarquía antes descrita.
- 5) Decenas, centenares y miles de medicamentos fueron repuestos por este mecanismo durante mi administración, y hay evidencia documental que en las subsiguientes también. La información la maneja la Dirección Médica Nacional, particularmente su Unidad de Farmacia. Esto ya ha sido documentado en numerosas auditorías de medicamentos, realizadas en los últimos 6 años, donde se ha demostrado que muchísimas reposiciones fueron realizadas; no obstante, los proveedores no se llevaron los medicamentos vencidos y/o averiados, dejándolos en

el almacén o en las unidades médicas, por lo cual son incluidos erróneamente en las subsiguientes auditorías como no reemplazados. Para no caer en inconsistencias, inexactitudes o repeticiones, sugiero obtener la información solicitada a la Unidad de Farmacia que depende de la Dirección Médica Nacional, que maneja inventarios de estas situaciones, para hacer los cotejos y conciliaciones que correspondan”.

Mediante oficio N° 168-2015-CATSC-IHSS de fecha 25 de Noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Dr. Richard Zablah explicaciones sobre los hechos comentados, quien solicitó a la Jefa del Almacén Central, señora Alba Ruth Pineda de Chávez, dar respuesta al oficio indicado, la cual mediante memorando N° 470-DAYD-IHSS-2016, dio respuesta al Dr. Zablah, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al oficio recibido referente a la auditoría especial que actualmente se está ejecutando al Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2013; se envía respuestas de las interrogantes surgidas del requerimiento 168-2015-CATSC con fecha 25/11/2015.

1.1 La modificación en relación a los directrices de los diferentes procesos de adjudicación de medicamentos está determinado en las bases de licitación en el que se detalla el manejo en cuanto a la logística a nivel administrativo de los medicamentos con carta de compromiso LRI/00012889/530-2004 (se realiza a través de PNUD) LPN 002-2013 (se realizaban a través de sub gerencia de suministros materiales y compras del IHSS); por lo que se sugiere remitirse a las bases de licitación en mención.

1.2 El almacén central tiene referencia de las bases de licitación, pero el establecimiento exacto del período comprendido entre cada sistema y forma de adquisición no es posible en vista que este departamento solamente realiza la recepción, almacenamiento y distribución; no así el análisis de la compra y el inicio en cada proceso de adquisición, por lo que es pertinente remitirse a las bases de licitación o a las comisiones de los procesos de adquisición del medicamento.

2.1 En referencia a la documentación relacionada de cartas de compromiso estas pueden ser consultadas en el archivo de las oficinas PNUD, dirección ejecutiva o dirección médica nacional. Como probables entes que manejan copias.

3.1 Esta consulta puede realizarse a la jefatura del departamento de organización y métodos del IHSS el cual es el departamento que remite procedimientos al almacén central del IHSS.

3.2 Se remite copia del procedimiento M-548-OYM-2013 (02/dic/2013) sin carta de compromiso.

4. En lo que respecta los factores que contribuyen al vencimiento del medicamento en almacén central del IHSS, estos ya fueron detallados los cuales se puntualizan como

los más destacados e importantes para ser tomados en cuenta.

5. En las bases de licitación de cada proceso de adquisición de medicamentos se establece el tiempo de vida útil de los mismos donde el oferente se compromete a suministrar los medicamentos con un período de vencimiento solicitado; por lo que estos medicamentos sin carta de compromiso cumplen con la vida útil requerida.

6. El procedimiento para la reposición de medicamento con carta de compromiso de las licitaciones adjudicadas a través del departamento de compras (LPN 001-2007, LPN 002-2008, LPN 002-2010, LPN 002-2011, LPN 002-2013). Que se vencieron durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 el trámite de reposición se lleva a cabo de acuerdo al procedimiento administrativo de medicamento próximo a vencer con carta de compromiso establecido por el departamento de organización y métodos. En cuanto a los medicamentos que se adjudicaron en LRI/530 y 458 almacén central notificaba al programa de las naciones unidas PNUD.

7. Coordinación de servicios de farmacia y terapéutica; Dirección médica nacional.

7.2 Referente a esta interrogante aclaramos que, si el medicamento no cuenta con carta de compromiso, no existe reclamo al proveedor por tal razón no existe proceso de reposición para medicamento vencido sin carta de compromiso.

8.1 y 8.2- El detalle de todas las clínicas y/o servicios subrogados que han dejado de prestar servicios al IHSS, es posible determinarlo a través de la dirección médica nacional o la gerencia administrativa y financiera debido a que la contratación y/o cancelación de los mismos no las realiza el almacén central”.

Mediante nota de fecha 05 de abril de 2016, el señor Ricardo Enrique Simón Asfura, Ex Sub Gerente del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Atendiendo al oficio presidencial N° 793-2016-TSC recibido en fecha 30 de abril de 2016 del 2016 a las 10:00 A.M. relacionado con medicamentos vencidos en el IHSS (Almacén Central), manifiesto lo siguiente:

Me desempeñe en el cargo de sub gerente de almacén central durante el período del 15 de julio del 2010 al 30 de septiembre de 2010 y posteriormente de enero del 2011 a junio del 2011; asimismo le informo que el manejo de los productos los realiza el regente farmacéutico y el encargado del área de medicamentos informando a ellos a la jefatura del almacén sobre los productos próximos a vencer.

Sin embargo, en el corto período de mi gestión el producto con carta de compromiso fueron reportadas según constancias y notificación adjuntas.

En relación a los incisos detallo lo siguiente:

Inciso A). Le informo que del listado de medicamentos del anexo 1, en el caso de medicamentos que cumplen con la vida útil de acuerdo a lo establecido en las bases

de licitación que determina el período de vigencia ya que si cumplen con el requisito; no requiere la carta de compromiso.

Las compras locales no requieren la carta de compromiso ya que está establecida en la Orden de compra la fecha de recepción del producto.

A lo antes expuesto se adjunta la documentación soporte relacionado a esos ítems. (Ingresos).

Inciso B).- En cuanto a los medicamento vencido con carta de compromiso del anexo 2 se adjuntan los documentos soporte”.

Mediante nota de fecha 01 de abril de 2016, la señora Reyna Victoria Durón Ortiz, Sub Gerente del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “En referencia al oficio Presidencia N° 795-2016-TSC; me permito exponerle lo siguiente, es mi criterio, que se han realizado compras de medicamentos, sin considerar una demanda. No hay planificación sistemática por necesidades del Hospital General de Especialidades, Tegucigalpa, M.D.C, Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula y clínicas regionales a nivel nacional.

Considerando información que se me facilitó, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, las empleadas farmacéuticas, específicamente la regente asignada al almacén central, recibieron medicamentos, sin carta de compromisos, cumpliendo con instrucciones giradas por los jefes, en su momento.

Por décadas en el almacén central, acostumbraba a recibir medicamentos vencidos por parte de las clínicas regionales.

Se realizaron compras de diferentes medicamentos, sin antes socializar al almacén central.

He sido muy concreta, de conformidad con la información que pueda brindar, y en caso que se requiera una ampliación, manifestó mi voluntad de acudir o rendirla ante la presencia de dichas autoridades, cuando lo estimen pertinente y necesario”.

Mediante oficio N° 168-2015-CATSC-IHSS de fecha 25 de Noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Dr. Richard Zablah explicaciones sobre los hechos comentados, quien solicitó a la Jefa del Almacén Central, señora Alba Ruth Pineda de Chávez, dar respuesta al oficio indicado, la cual mediante memorando N°470-DAYD-IHSS-2016, dio respuesta al Dr. Zablah, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al oficio N° 168-2015-CATSC-IHSS referente a la Auditoria Especial que actualmente se está ejecutando al IHSS, en el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, enviado por el Lic. Aarón Padilla, Jefe del Equipo Comisión - IHSS del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual solicitan aclaración relacionada con el levantamiento de medicamentos vencidos y se da respuesta a los

ítems contenidos en dicho cuadro:

1. La fecha de ingreso que detallan las certificaciones emitidas por la Jefatura de control de bienes y subgerencia de registros contables corresponde a la fecha de ingreso del medicamento al almacén central.

Respuesta es: que cada columna detalla una fecha de elaboración del ingreso del medicamento según la documentación presentada por el Departamento de Control de Bienes elaborando la consulta a las diversas bases de datos del área de medicamento de las que aún hay respaldo, asimismo la actual aplicación SAP.

2. Respecto a los medicamentos vencidos que contaban con carta de compromiso, se han proporcionado en su mayoría la documentación electrónica al personal del Tribunal Superior de Cuentas, ellos solicitan las cartas de compromiso autenticadas por la Secretaría General.

Se remiten para que por su medio se autentiquen por el Secretario General del Instituto.

3. Para continuar el cuadro de medicamentos vencidos de almacén central, contiene 52/52 paginas, ha sido separado para fines de información, por lo que anexamos lo solicitado referente al cuadro en mención se remiten los cuadros que el Tribunal Superior de Cuentas depuró de los reparos ya existentes referente a administraciones anteriores y se estableció los siguientes listados para documentar:

- Listado de medicamentos Con Carta de Compromiso del cual se requiere las mismas.
- Listado de medicamentos Sin Carta de Compromiso.
- Listado de medicamentos Sin Registro.
- Listado de medicamentos Con Falla Farmacéutica.

Envío a usted todo lo referente a la información que se requirió según los cuadros que el Tribunal Superior de Cuentas proporcionó al Almacén Central desde que comenzamos a trabajar en la búsqueda de información, asimismo aclaro que el documento contaba con fecha de requerimiento 4 de diciembre de 2015, pero debido a la gran cantidad de información solicitada y el trabajo que se realizó con los presentantes del Tribunal: Licenciados Lilian Alvarenga y Ramón Rivera, se condensó la información a forma de presentar lo que faltaba por documentar; remito la información el día 07 de marzo de 2016 en acuerdo verbal con el Lic. Aarón Padilla por lo que al respecto agregamos.

MEDICAMENTOS CON CARTA DE COMPROMISO.- Es importante hacer la siguiente clasificación de los procesos de adquisición de medicamento debido a que las directrices fueron cambiando de acuerdo a las adquisiciones de medicamentos según el orden superior.

Considerando la distribución y consumo de las clínicas asistenciales del IHSS de los productos para la rotación oportuna de los diferentes lotes próximos a vencer.

Es así que el proceso de adquisición de la Licitación LRI/00012879/0530-2004 se requirió medicamentos a suministrar con un período de vencimiento para tabletas, capsulas de 5 años, soluciones, inyectables, suspensiones, emulsiones y polvo de 3 años, líquidos orales, jarabes, soluciones orales, fibras, elixires de 3 años y así lo detallado en dicha base, por lo que la mayoría de medicamentos ingresaron con carta de compromiso, estas cartas eran dirigida a PNUD y entregadas al mismo, el PNUD enviaba copias al Almacén Central, la documentación, notificaciones y negociaciones de medicamentos vencidos realizadas a través del PNUD directamente con el proveedor, hasta el año 2006 donde el proyecto finaliza y se cambia la modalidad de adquisición de medicamentos por licitación, la mayoría de las cartas de compromiso se encuentran dispersas y existe limitación para su búsqueda en vista de que en esos años el archivo no existía como área y la información fue desmembrada, manipulada y sustraída, en la actualidad desde la licitación LPN 002-2013 a la fecha las cartas de compromiso se entregan en el Almacén Central y se adjunta copia a cada ingreso.

El manejo de medicamentos próximos a vencer con carta de compromiso a partir de la LPN 002-2007, 002-2008, 002-2010, 002-2011 y 002-2013, se realiza de acuerdo a procedimiento establecido por organización y métodos, cumpliendo con la respectiva notificación por parte del almacén central hacia la subgerencia de suministros materiales y compras quien es el responsable de ejecutar el trámite de reclamo al proveedor en base a la información facilitada por almacén central posteriormente se apersona al almacén central para proceder al trámite de reposición de medicamentos vencidos con carta de compromiso.

Estos procesos cambian de acuerdo a las adquisiciones siendo el caso actual que los reclamos de 2015 al 2016 se hacen a través de la Gerencia Administrativa como lo establecen las bases de Licitación de UNOPS...”

MEDICAMENTOS SIN CARTA DE COMPROMISO. - En relación al "consolidado de Medicamentos Vencidos ubicados en las bodegas A, B y C dentro del Almacén Central del IHSS; referente a los años 2006-2013 de medicamentos próximos a vencer sin carta Compromiso.

Almacén Central manifiesta que en el año 2012 se remite a este Departamento el procedimiento de "Medicamentos próximos a vencer sin carta de compromiso por parte de Organización y Métodos" mediante memorando No. 306-OyM-12 de fecha 03 de agosto de 2012 para revisión y visto bueno, siendo a partir de esa fecha que Almacén Central promueve de mayor manera la existencia de estos medicamentos hacia la Coordinación de Servicios de Farmacia y Terapéutica así como también Dirección Médica; y es a la fecha de 04 de marzo del 2014 mediante memorando No. 548-OyM-2013 que se remite un procedimiento Administrativo a este Departamento para su implementación.

No obstante, existen notificaciones y gestiones realizadas por parte del Almacén Central, remisiones de inventario desde el año 2009, evidenciando la existencia de medicamentos sin carta de compromiso, con el propósito del despacho oportuno de medicamentos que no tienen ningún proceso de reposición, para evitar vencimientos. - Acciones tomadas a iniciativa del personal del Almacén Central a pesar de no contar con un proceso administrativo.

Se adjuntan copias de evidencias de dichas gestiones enfocando los medicamentos de mayor costo como prioridad.

Pero en ese tiempo esta documentación no fue condensada en un archivo específico, por lo que es una labor de búsqueda y recopilación de información, la cual es insuficiente.

Existe un aspecto que es importante mencionar y es en relación a las devoluciones de medicamentos al almacén central, por parte de las diferentes unidades del IHSS, las cuales en años anteriores se recibían siendo estas con o sin carta de compromiso, y por lo tanto estas últimas se cuantifican y ubican en almacén central, sin un proceso establecido y sin un archivo de antecedentes para conocimiento de su historial.

Teniendo en cuenta además que para el año 2006 se contaba únicamente con una sola persona como farmacéutica en Almacén Central, siendo la Regente y estando a cargo de la parte técnica.

Manifestamos como almacén central, ante esta situación; que la EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DE AÑOS ANTERIORES ha generado un remanente acumulativo durante varios años, situación aún sin resolver mediante un descarte.

Esta situación origina falta de espacio, contaminación y confusión ya que existen medicamentos que son muestras y depósitos que con el tiempo no se pueden documentar por falta de información.

Existen aspectos los cuales son importantes destacar en relación al vencimiento de los medicamentos en Almacén Central en años anteriores y se deben tomar en cuenta como factores que han contribuido a este hecho como ser:

- La variación de los estándares de consumo que regularmente se realizan en base a la necesidad de cada unidad asistencial del IHSS.
- El cierre de varios servicios subrogados o clínicas que ya no continúan brindando esta atención circunstancia que conlleva a que los medicamentos que tenían programados queden sin ser solicitados en las bodegas del IHSS.
- Cambios en las terapias de derechohabientes que reciben asistencia médica, afectando así las cantidades a solicitar de dichos medicamentos.
- La morbilidad como un conjunto de enfermedades que generan la muerte de una cantidad de personas en un tiempo determinado; lo que ocasiona cambios en

terapias e interrupciones en tratamientos; siendo esto un factor que influye en la no solicitud de medicamentos o cambios de estándares del mismo.

- Otro aspecto importante es la transición del Cuadro Básico de Medicamentos (CBM) cuya cuarta revisión se realizó en el año 2009 a 2011 siendo para el año 2012 que se modifica y socializa como listado oficial de medicamentos (LOM); en el cual tanto se incluyen como excluyen diferentes medicamentos por modificaciones de terapias variando de esta manera las cantidades a solicitar de dichos medicamentos.

En relación al consolidado de medicamentos vencidos ubicado en las bodegas A, B y C dentro del almacén central sin carta de compromiso; cabe mencionar nuevamente que a partir del 2006 al 2010 no existió un procedimiento establecido para el manejo de los mismos, siendo a partir del 2011 que se comienzan a evidenciar los medicamentos, notificando dichas existencias para lo cual se detallan los números de memorandos que se adjuntan como documentación soporte para los siguientes numerales:

Numeral	Descripción del Medicamento	Memorandos de Notificaciones
310	Sucralfato Polvo uso oral lg	734-SGAC-2011, No. 72-SGAC-2011 de fecha 31/01/2011
314	Gadopentato de Dimeglumina Frasco	436-DAYD-2008 de fecha 29/07/2008, No. 892-SGAC-2010 de fecha 26/11/2010 y No. 72-SGAC-2011 de 31/01/2011
315	Warfarina 5mg tableta	694-SGAC-2010 de fecha 29/09/2010, No. 72-SGAC-2011 de fecha 31/01/2011
322 diferente lote al del numeral 210	Sucralfato Polvo uso oral lg	No. 734-SGAC-2011, No. 72-SGAC-2011 de fecha 31/01/2011
327	Hierro sacarosa 20mg/ml solución iny.	No. 75-SGAC-2011, No. 72-SGAC-2011 de fecha 31/01/2011
328	Warfarina 5mg tableta	No. 694-SGAC-2011 y No. 72-SGAC-2011 de fecha 31/01/2011
329	Haloperidol 5mg/ml solución inyectable	No. 901-SGC-2010 y No. 72-SGAC-2011 de fecha 21/01/2011
332	Ciclofosfamida 50mg tableta	No. 672-SGAC-2011 de fecha 23/06/2011
334	Ondasentron base 2mg/ml ampolla	No. 672-SGAC-2011 de fecha 23/06/2011
335	Atropina 1mg ampolla	No. 1198-SGAC-2011 de fecha 11/10/2011 y No. 774-SGAC-2009 de fecha 19/10/2009
336	Griseofulvina 500mg tableta	No. 774-SGAC-2009 de fecha 19/10/2009
337	Ibandronato 1mg ampolla	No. 1196-SGAC-2011 de fecha 12/10/2011, No. 336-SGAC-2011 y No. 774-SGAC-2009 de fecha 19/10/2009.
342	Micofenolato de mofetilo 500mg tableta	No. 1419-SGAC-2011, en el cual se aduce que médicos manifiestan poca experiencia clínica para el uso de este medicamento.
345	Beclometazona 50mcg frasco	No. 390-DAYD-2012 de fecha 19/03/2012 Y No. 1076-DAYD-2011 DE fecha 09/09/2011.
346	Salbutamol 2mg/5ml jarabe	No. 774-SGAC-2009 de fecha 19/10/2009

Numeral	Descripción del Medicamento	Memorandos de Notificaciones
349, 350 y 351	Permetrina 5% crema	No. 1444-SGAC-2009 de fecha 02/12/2011 Y No. 390-DAYD-2012 de fecha 19-03-2012.
352	Ritodrina 10mg tableta	No. 390-DAYD-2012 de fecha 19/03/2012.
356	Mepivacaina + Adrenalina cartucho	No. 367-DAYD-2011 de fecha 12/03/2012.
357	Mepivacaina base 3% cartucho	No. 1041-DAYD-2012 de fecha 09/07/2012 y 390-DAYD-2012 de fecha 19/03/2012
358	Metronidazol 0.75% tubo	No. 774-SGAC-2009 de fecha 19/10/2009
361	Haloperidol 5mg/solución iny.	No. 1395-DAYD-2010 de fecha 11/09/2012
371	Griseofulvina 500mg tableta	No. 2281-DAYD-2013 de fecha 07/03/13, No. 2452-DAYD-13 de fecha 12/04/2013, y 2024-DAYD-2013 de fecha 28/01/2013, (Medicamento devuelto por Clínica Ashonplafa Choluteca)
378	Difenhidramina 1% solución iny.	Medicamento devuelto por Clínica Regional de Villanueva, sin previa autorización
380	Metronidazol 250mg/5ml	No. 159-ADME-2013 de fecha 04-09-2013, referente a memorando No. 464-JUTF-DMDSS-2013

Mediante oficio presidencia N° 4160-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Gerente General de Pharmaceutica Laboratorios, droguería proveedora de medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, sin embargo no fue posible contactar en la dirección proporcionada.

Mediante oficio presidencia N° 4157-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Gerente General de Droguería Americana proveedor de medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos descritos; el cual fue entregado en fecha 04 de noviembre de 2016, pero a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna.

Mediante oficio presidencia N° 4162-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora Ana Dalila Sevilla Hernández, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, la cual no ha sido posible contactar en la dirección proporcionada.

Mediante oficio presidencia N° 4168-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Alberto Zelaya, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, el cual no ha sido posible contactar en la dirección proporcionada.

Mediante oficio presidencia N° 4167-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, el

equipo de auditoría solicitó al Señor Jorge Alberto Munguía Bustillo, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social explicación sobre los hechos comentados, pero a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna.

Mediante oficio presidencia N° 4172-2016-TSC de fecha 26 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Wellinton Donald Discua Maldonado, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, enviando oficio a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social; en la cual no fue posible ubicarlo; por lo que se procedió a efectuar la publicación que corresponde en un diario de mayor circulación del país; con el fin de contactar al ex funcionario, sin embargo, a la fecha de este informe no atendió el llamado efectuado.

Mediante oficio presidencia N° 4094-2016-TSC de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), explicación sobre los hechos antes comentados; del cual a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna.

Mediante oficio presidencia N° 4084-2016-TSC de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Javier Membreño Mejía ex encargado del área de medicamentos del almacén central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, remitiendo dicho oficio a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en la cual no fue posible ubicarlo; por lo que se procedió a efectuar la publicación que corresponde en un diario de mayor circulación del país; con el fin de contactar al ex funcionario, sin embargo, a la fecha de este informe no atendió el llamado efectuado.

Mediante oficio presidencia N° 4083-2016-TSC de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Walter Emilio Ramírez ex Jefe del Departamento de Control de Bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, remitiendo dicho oficio a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en la cual no fue posible ubicarlo; por lo que se procedió a efectuar la publicación que corresponde en un diario de mayor circulación del país; con el fin de contactar al ex funcionario, sin embargo, a la fecha de este informe no atendió el llamado efectuado.

Mediante oficio presidencia N° 4080-2016-TSC de fecha 13 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Pedro Antonio Vargas Turcios, ex Sub Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, remitiendo dicho oficio a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en la cual no fue posible ubicarlo; por lo que se procedió a efectuar la publicación que corresponde en un diario de mayor circulación del país; con el fin de contactar al ex

funcionario, sin embargo, a la fecha de este informe no atendió el llamado efectuado.

Mediante oficio presidencia N° 2758-2016-TSC de fecha 25 de julio de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor José Ramón Bertetty Osorio, ex Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue recibido por su representante legal Abogado René Altamirano en fecha 15 de febrero de 2017, del cual a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta alguna.

Sobre el particular, mediante oficio Presidencia No.794-2016-TSC de fecha 14 de Marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Mario Roberto Zelaya Rojas, Ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien se ha comunicado con su representante legal para el retiro del mismo según lo informado verbalmente por el ex Director Ejecutivo, pero no se ha realizado el retiro del oficio referido a la emisión del presente informe.

Es importante mencionar que la comisión de auditoría se ha comunicado en diversas ocasiones con el representante legal del Dr. Mario Roberto Zelaya ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sin embargo no se ha presentado a retirar dicho oficio.

Comentario del Auditor

En atención a todas las respuestas recibidas por los ex funcionarios del Instituto Hondureño de Seguridad Social, es importante hacer énfasis que todos los Manuales de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social y Manuales de Descripción de Puestos y Funciones para Diferentes Categorías de Puestos de Trabajo a Nivel de Empleados del IHSS, establecen de manera formal y clara cuales eran las funciones tanto del Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución como del Regente farmacéutico.

En atención a la respuesta de la Señora Alba Ruth Pineda de fecha 15 de mayo de 2017 en donde argumenta que la lista adjunta de medicamentos vencidos no corresponden a su período de gestión, respuesta que no se considera valida en vista que mediante oficio No. 101-DEI-IHSS de fecha 17 de marzo de 2016 el Dr. Richard Zablah Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social informa los períodos de gestión que fungió la señora Alba Ruth Pineda y efectivamente estaba en funciones cuando el medicamento se venció.

En atención a la respuesta remitida por la señora Reina Victoria Duron Ortiz, Ex Sub Gerente del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en fecha 15 de mayo de 2017, donde argumenta que en ningún momento llevó el control de medicamentos y que el almacén central contaba con una farmacéutica regente que llevaba el control de los mismos, también, que no era responsable de reposiciones ignorando el proceso así como desconocer el de reposición de medicamentos vencidos, aclaramos que el Instituto Hondureño de Seguridad Social contaba con

procedimientos establecidos mediante memorando N° 270-GPE-08 de fecha 18 de septiembre de 2008 para la reposición de medicamentos vencidos, así también los diferentes manuales y funciones con los que contaba el Instituto establecían cuales eran sus funciones como Sub Gerente del Almacén Central, por lo tanto no puede alegar ignorancia de dichos procesos.

En lo referente a la respuesta recibida por parte del Señor Hugo Antonio de Jesús Rodríguez, Ex Director Médico Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social en donde argumenta que existe un valor reportado por este Ente Contralor de seis millones ciento noventa y dos mil novecientos cinco lempiras con veintinueve centavos (L6,192,905.29), y que al hacer una revisión del precio unitario de cada uno de los medicamentos, con el precio que ingresó el medicamento de acuerdo a su orden de compra, encontraron diferencias en los mismos dando un total con precios reales de ingreso por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L1,433,433.17), así también de la mayoría de los productos se realizó promoción en las unidades dentro de la institución y fuera de la institución, que en algunos casos hubo reposición de los productos, y que aparecen cantidades en el Almacén Central, habiendo sido repuestos estos medicamentos.

De todo lo anterior detallado es importante mencionar que la comisión de auditoría realizó en calidad de observador el conteo físico de todas las unidades vencidas y almacenadas en el Almacén Central en fecha 28 de julio de 2015, todos los comentarios aseverados por el ex Director Médico Nacional son acciones que se realizaron en períodos anteriores de haber realizado el conteo antes referido, estos valores corresponden a todo el medicamento vencido actualizado.

Así también hacer énfasis que cuando no se reponía el medicamento que fue adquirido, si no otro propuesto por el proveedor, la Dirección Médica era la que analizaba la propuesta del proveedor, si era conveniente a los intereses de la institución y se remitía dictamen a la Gerencia Administrativa y Financiera o a la Sub Gerencia de Compras.

Según la respuesta recibida por el Señor Ricardo Zelaya, Ex Sub Gerente del Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social en donde argumenta que existe un informe del Tribunal Superior de Cuentas donde los mismos auditores reportan que el personal del almacén central de hecho si realizó las gestiones necesarias para evitar el vencimiento de los medicamentos y que también notificó en tiempo y forma los medicamentos próximos a vencer con carta de compromiso a las autoridades del IHSS, de lo anterior mencionado, hay que hacer énfasis que esta comisión de auditoría realizó una labor de depuración de los valores considerados en los informes emitidos por el Departamento de Auditoría del Sector Social de este Tribunal N° 003-2011-DASS-A y 004-2012-DASS-HRN/IHSS-A, y el emitido por la Dirección de Participación Ciudadana también de este Ente Contralor mediante el Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias con número N° 017/2012-DPC-DCSD, en donde los mismos estipulan una serie de hallazgos determinados en la ejecución de las

auditorías por las dependencias antes descritas, sin embargo no se tuvo evidencia en los informes anteriores ni en la presente investigación, de las gestiones por parte de los funcionarios responsables de la reposición del medicamento vencido, determinados en el presente informe de auditoría.

En relación a lo argumentado por el Doctor Efraín Bu Figueroa, ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social en donde menciona que algunos proveedores no se llevaron los medicamentos vencidos y/o averiados, dejándolos en el almacén o en las unidades médicas, por lo cual son incluidos erróneamente en las subsiguientes auditorías como no reemplazados, es importante mencionar que durante la labor de conteo físico realizado por el contador general y jefe de bienes del Instituto Hondureño de Seguridad Social y que la comisión de auditoría participó en calidad de observador, se determinaron que todos los medicamentos inventariados correspondían a aquellos que contaban con carta de compromiso y sin carta de compromiso que no fueron repuestos por el proveedor, es decir en ningún momento estos medicamentos fueron repuestos y no fueron retirados de la bodega del almacén central, así también se ha realizado las respectivas confirmaciones con cada una de las droguerías que formaron parte del proceso de reposición, no menos importante mencionar que también este informe incluye valores netos y que no se incluyen en los informes emitidos por el Departamento de Auditoría del Sector Social N° 003-2011-DASS-A y 004-2012-DASS-HRN/IHSS-A, y el emitido por la Dirección de Participación Ciudadana mediante el Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias con número N° 017/2012-DPC-DCSD.

Así también cabe mencionar que los procedimientos establecidos por la Gerencia de Planificación mediante memorando 315-GPE-08 de fecha 07 de noviembre de 2008 y memorando 270-GPE-08 de fecha 18 de septiembre de 2008 para normatizar el proceso de solicitud de reposición de medicamentos adquiridos con carta de compromiso, fueron aprobados por la Gerencia de Planificación Estratégica.

En atención a la respuesta recibida por el Señor Ricardo Zelaya en fecha 23 de noviembre de 2016, en donde el ex funcionario argumenta que dentro del almacén central existía medicamento que solamente contaba con tres meses de vigencia para poder ser dispensado a la fecha que él tomó posesión, el señor Zelaya según el manual de organización y funciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social, dentro sus funciones se describe la obligatoriedad de informar del vencimiento de estos medicamentos, lo cual pudimos comprobar no realizó.

Es importante mencionar que del total revisado (L. 22,181,725.15), el equipo de auditoría no pudo establecer ni identificar los jefes del almacén responsables de la correcta recepción, custodia y entrega de los medicamentos, de los períodos: del 01 de enero al 01 de julio de 2007 y del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2010, ascendiendo estos medicamentos a L. 7,836,048.60.

Asimismo según nuestras investigaciones, determinamos la existencia de un período de tiempo flotante que corresponde al período de gracia establecido en los contratos;

de la fecha de salida de un jefe de almacén con la fecha de toma de posesión del nuevo jefe, ascendiendo a la cantidad de L. 3,149,901.30, valor que no se les está considerando a los jefes de almacén.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L22,181,725.15)**.

Recomendación N° 1

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social; y esta a su vez; instruya a la Jefatura del Almacén Central y a la Regencia Farmacéutica del Instituto Hondureño de Seguridad Social; para que optimicen e implementen los controles existentes a fin de identificar; gestionar y reportar oportunamente a quien corresponda; el inventario de medicamentos próximos a vencer.
- b) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social; para que implemente el procedimiento descrito en memorando N° 270-GPE-08; del 18 de septiembre de 2008; y sea la Gerencia de Compras y suministros; quien realice las comunicaciones pertinentes con las droguerías proveedoras de medicamentos, se inicie el o los procedimientos de reclamo correspondiente, con el fin de tener el abastecimiento en el tiempo requerido.
- c) Girar Instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Gerencia Administrativa y Financiera y Sub Gerencia de Compras que se realicen compras de medicamentos siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa legal, así también se considere la demanda de medicamentos requeridos por cada una de las unidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social y establecer una planificación sistemática por necesidades de medicamentos.
- d) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Jefatura del Almacén Central y a la Regencia Farmacéutica del Instituto Hondureño de Seguridad Social; abstenerse de recibir de las droguerías proveedoras, medicamentos con un vencimiento significativamente corto; sin la debida carta de compromiso que ampare la sustitución oportuna de los medicamentos suministrados al Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- e) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Jefatura del Almacén Central y a la Regencia Farmacéutica; que cuando las droguerías repongan medicamento vencido, este sea devuelto a las mismas o desechado (dependiendo del procedimiento acordado entre las partes) para evitar que ese

medicamento que ya fue repuesto sea contabilizado nuevamente generando sobrantes de unidades vencidas.

- f) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Jefatura del Almacén Central y a la Regencia Farmacéutica que; se establezcan los controles a fin de que los medicamentos repuestos por el proveedor que no sean precisamente los requeridos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social equivalgan al mismo valor de adquisición y calidad de los solicitados, considerando además el nivel de demanda de estos medicamentos repuestos.
- g) Girar instrucciones a quien corresponda de analizar cuales son los medicamentos más recetados por los médicos a efecto de realizar una comparación contra los medicamentos que adquiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social, a fin de priorizar el abastecimiento de medicamentos que tienen mayor rotación; evitando que se suministre al almacén con medicamentos de poca demanda, minimizando así el riesgo de vencimiento.
- h) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial que se realizó a los medicamentos vencidos situados en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, a continuación se concluye sobre el hecho encontrado:

1. Se determinó existencia de medicamentos vencidos situados en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); por los cuales la Jefatura del Almacén Central; ahora Sub Gerencia de Almacén Central no ejerció la correcta recepción, custodia y entrega de medicamentos, no supervisó las actividades que se realizaron en el Almacén y no informó ni controló con anticipación los medicamentos próximos a vencer y de poco movimiento y la Regencia Farmacéutica de este Instituto no reportó las anomalías encontradas en la supervisión de los medicamentos, no llevó el control de las fechas de vencimiento y no elaboró informes de medicamentos próximos a vencer, originando el vencimiento de los mismos, lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras; por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L22,181,725.15)**.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de junio de 2018.

Lilian Azucena Alvarenga

Auditor Operativo

Desarrollo y Regulación Económica
Tribunal Superior de Cuentas

Ramón Orlando Rivera

Auditor Operativo

Desarrollo y Regulación Económica
Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Aarón Josué Padilla

Jefe de Equipo de Auditoría

Desarrollo y Regulación Económica
Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Victor Manuel Morán

Jefe del Departamento de Auditoría

Desarrollo y Regulación Económica
Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Edwin Arturo Guillén

Gerente de Auditorías Sectorial,
Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos
Naturales y Ambientales.
Tribunal Superior de Cuentas